



Núm. 110 Martes, 12 de Junio de 2012 D.L.:CO-1-1958

Sumario

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Empleo y Seguridad Social. Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social. Córdoba

Notificación Actas de Liquidación a las personas que se relacionan

p. 3843

Notificación Actas de Infracción a las personas que se relacionan

p. 3843

III. JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo. Delegación Provincial de Córdoba

Acta de Prórroga Convenio Colectivo de Empresa Asea Brown Boveri S.A.

p. 3844

Depósito de Estatutos Modificados Organización Profesional "Sindicato Oficios Varios de F. Núñez de la C.N.T."

p. 3847

Consejería de Fomento y Vivienda. Delegación Provincial de Córdoba

Notificación Citación a Vista Oral Expediente CO-12/2012-JAT

p. 3847

Notificación citación a Vista Oral Expediente CO-14/2012-JAT

p. 3847

Consejería de Salud y Bienestar Social. Delegación Provincial de Córdoba

Notificación Resolución Expediente Sancionador núm. CO/14/12

p. 3848

Notificación Acuerdo de Iniciación Expediente Sancionador núm. CO/94/2012

p. 3848

V. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Modificación Delegaciones Genéricas y Especiales a miembros de la Corporación

p. 3848

Bases Convocatoria XIII Premio de Novela Corta "Diputación de Córdoba"



p. 3849

Bases Convocatoria XII Premio de Poesía "Vicente Núñez"

p. 3850

Bases Convocatoria XI Premio de Narrativa Juvenil "Corpus Barga"

p. 3851

Ayuntamiento de Baena

Información pública inicio expediente administrativo para la cesión gratuita a EPSA del inmueble sito en calle Enrique de las Morenas

p. 3852

Ayuntamiento de Castro del Río

Aprobación proyecto de actuación para instalación de Punto Limpio con emplazamiento en el polígono 38, parcela 128

p. 3853

Ayuntamiento de Espiel

Aprobación definitiva Presupuesto ejercício 2012

p. 3853

Ayuntamiento de Fernán Núñez

Licitación para enajenación, mediante procedimiento abierto, de las Plazas de Garaje núms. 26, 27 y 28 del edificio sito en calle Pintor Picasso, 13

p. 3854

Ayuntamiento de Lucena

Citación para notificar por comparecencia Procedimientos Sancionadores a las personas y empresas que se relacionan

p. 3855

Ayuntamiento de Montalbán

Delegación funciones de Alcaldía en Primera Teniente de Alcalde D^a María del Carmen Pérez Moreno

p. 3857

Ayuntamiento de Montilla

Notificación trámite de audiencia en iniciación expediente baja en Padrón Municipal de Habitantes a las personas que se relacionan

p. 3857

Información pública expediente modificación de créditos 12/2012

p. 3857

Ayuntamiento de Montoro

Bases reguladoras de las Pruebas de Aptitud para la Obtención del Permiso de Conducción de Vehículos Adscritos al Servicio Público de Transporte Urbano en Vehículos Ligeros

p. 3857

Ayuntamiento de Palma del Río

Rectificación del Plan Parcial del Sector SUS/NE-1 Ctra. de Fuente Palmera

p. 3859

Notificación vehículos presumiblemente abandonados en Depósito Municipal a las personas que se relacionan

p. 3859

Ayuntamiento de Pozoblanco

Ordenanza Municipal de Instalación y Uso de Terrazas y Veladores

p. 3860

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Información pública modificación de la Innovación de las Normas Subsidiarias

p. 3868

Ayuntamiento de La Rambla

Información pública aprobación Proyecto y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para adjudicación instalación y explotación de un quiosco-bar en Plaza del Castillo

p. 3869

Ayuntamiento de Santaella

Notificación Expedientes Sancionadores a las personas que se relacionan

p. 3869

Ayuntamiento de Villanueva del Rey

Nombramiento de D. Andrés Morales Vázquez miembro de la Junta de Gobierno Local

p. 3869

Nombramiento de Concejal D. Andrés Morales Vázquez como Tercer Teniente de Alcalde

p. 3870

Delegaciones de atribuciones en Tenientes de Alcalde

p. 3870

VI. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Secretaría de Gobierno. Granada

Nombramiento de D^a. María del Carmen Pérez Alvarez para desempeñar el cargo de Juez de Paz titular de El Guijo (Córdoba)

p. 3870

Apertura plazo presentación solicitudes Convocatoria para cubrir la plaza de Juez de Paz Sustituto de El Guijo (Córdoba)

p. 3870

Juzgado de Instrucción Número 4. Córdoba

Citación a persona denunciada en paradero desconocido. Juicio de Faltas 10/12

p. 3871

Juzgado de lo Social Número 3. Córdoba

Notificación a empresa demandada en paradero desconocido. Procedimiento 1415/10AF. Ejecución 159/2011

p. 3871

VII. OTRAS ENTIDADES

Gerencia Municipal de Urbanismo. Córdoba

Aprobación/Ratificación Proyecto reparcelación del PU MU-9 del P.G.O.U. de Córdoba

p. 3871

Consorcio Provincial de Desarrollo Económico. Córdoba

Notificación requerimiento justificación concesión subvención a la Empresa que se cita, Convocatoria ayudas Proyecto Activus 2010 p. 3872

Notificación requerimiento justificación concesión subvención a la Empresa citada, Convocatoria ayudas Proyecto Activus 2010

p. 3872

Consorcio Ruta del Vino Montilla-Moriles. Montilla (Córdoba)

Información pública Cuentas Generales Presupuestos ejercícios 2010 y 2011

p. 3873

Información pública expediente modificación de créditos 2/2012

p. 3873

Información pública Presupuesto General 2012 y plantilla de personal

p. 3873

Aqualia Gestión Integral del Agua, S A. Puente Genil (Córdoba)

Información pública Padrón del Servicio Municipal de Suministro Agua Potable y Saneamiento, primer trimestre 2012 (zona tercera)

p. 3873



ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Empleo y Seguridad Social Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social Córdoba

Núm. 3.767/2012

Actas de liquidación

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado de 27 de noviembre), hace saber a los interesados relacionados, que por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social se han practicado actas de liquidación provisionales y actas de infracción que no han podido ser comunicadas por ausencia o ignorado paradero.

Las actas estarán de manifiesto en la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Avda. Conde de Vallellano, s/nº, Córdoba.

Las actas de liquidación tienen el carácter de provisionales, en los términos del artículo 31.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en la redacción dada por la disposición adicional 5ª.2 de la Ley 42/1997, de 14 de noviembre.

Se hace expresa advertencia de que, en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de notificación de la presente Acta, podrá formularse escrito de alegaciones ante el Jefe de la Unidad Especializada de Seguridad Social de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, con dirección en Avda. Conde Vallellano s/n -14071- Córdoba, como órgano competente para efectuar la propuesta de resolución por parte de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en el precepto antes citado y en el artículo 33.1 de Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (B.O.E. 3 de junio).

En el supuesto de no formalizarse escrito de alegaciones, la tramitación del procedimiento continuará hasta su resolución definitiva, sin perjuicio del trámite de audiencia, que se entenderá cumplimentado en todo caso cuando en la resolución no sean tenidos en cuenta hechos distintos de los reseñados en el acta.

Los interesados podrán ingresar, durante el plazo dado para las alegaciones, el importe de la deuda figurada en el acta de liquidación provisional, justificando el pago en idéntico plazo ante el órgano señalado anteriormente. La liquidación provisional cuyo importe se haya hecho efectivo por el sujeto responsable, adquirirá el carácter de liquidación definitiva.

Nº acta	Identificador suje- to responsable	Nombre/razón social	Domicilio	Localidad	Periodo de liquidación	Importe
142012008007277	141000060872	Jose Enrique Cerezo Valverde	C/ Miguel Hernandez 8	Algallarín	07/20111 al 07/2011	305,05 €
142012008013442	141020428852	Miguel Soliman López Cortez	Avda. Cervantes 7	Pozoblanco	03/2011 al 05/2011	1.014,63 €
142012008014048		Josefa Polo Lorca	C/Cártago 42	Córdoba	Comunic. al Trabajador	
142012008014149		Josefa Polo Lorca	C/Cártago 42	Córdoba	Comunic. al Trabajador	
142012008016775	14109407509	Buda Wellness Sport S.L.	C/Gema 15	Córdoba	05/2011 al 10/2011	2.136,46 €
142012008016876	14109407509	Buda Wellness Sport S.L.	C/Gema 15	Córdoba	03/2009 al 05/2011	7.009,74 €
142012008016977	14105903381	Confiteria Serrano S.L.	C/Heredia 4	Córdoba	03/2011 al 06/2011	2.662,47 €
142012008017482	14102846366	Fancal S.L.	Ctra. Nacional IV, Km. 375	Villafranca Córdoba	01/2010 al 05/2011	16.954,10 €
142012008017583	14102846366	Fancal S.L.	Ctra. Nacional IV, Km. 375	Villafranca Córdoba	12/2009 al 03/2010	2.332,05 €
142012008017684	14102846366	Fancal S.L.	Ctra. Nacional IV, Km. 375	Villafranca Córdoba	01/2010 al 04/2010	5087,44 €
142012008018088	14100405505	Miguel López Rodríguez E Hijos S.L.	C/García Lorca 2	El Carpio	11/2010 al 03/2011	3.669,81 €
142012008018189	14107921991	Piscinas Lepanto S.L.	Avda. de Rabanales s/n	Córdoba	09/2010 al 04/2011	3.850,38 €
142012008018290	14105940363	Inversa 3000 S.L.	Ctra. Palma del Río Km. 6,5	Córdoba (El Higuerón)	04/2010 al 09/2010	9.084,64 €
142012008018900	14108853902	Centro De Trabajo Andalucía Centro S.L.	C/ Nueva 27	Archidona	03/2011 al 07/2011	795,88 €
142012008019102	14108395877	Meguerry S.L.	C /Histor. Díaz del Moral 9	Córdoba	08/2010 al 05/2011	6.771,97 €
142012008019203	14106184378	Jardinería Integral De Córdoba S.C.A.	C/Patricio Furriel 11	Córdoba	08/2010 al 06/2011	4.321,09 €

Córdoba a 28 de mayo de 2012.- El Secretario General de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, José Antonio Requena Gutiérrez.

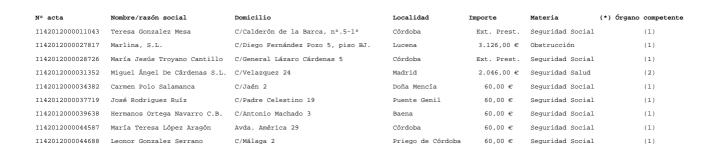
Núm. 3.768/2012

Actas infracción

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado de 27 de noviembre), hace saber a los interesados abajo relacionados que por la Inspección Provincial de Trabajo se han practicado actas de infracción que no han podido ser comunicadas por ausencia o ignorado paradero.

Las actas de infracción estarán de manifiesto en la Inspección

Provincial de Trabajo, Avda. Conde de Vallellano s/nº. Córdoba. Se advierte que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/98 de 14 de mayo (Boletín Oficial del Estado 3 de junio), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de quince días hábiles desde la fecha siguiente a esta publicación, dirigido al órgano competente para realizar los actos de instrucción y ordenación del expediente sancionador, así como para efectuar la Propuesta de Resolución (*). En caso de no formalizarse escrito de alegaciones, la tramitación del procedimiento continuará hasta su resolución definitiva, sin perjuicio del trámite de audiencia, que se entenderá cumplimentado en todo caso cuando en la resolución no sean tenidos en cuenta hechos distintos de los reseñados en el acta.



Córdoba a 28 de mayo de 2012.- El Secretario General de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, José Antonio Requena Gutiérrez.

- (1) Jefe/a de la Unidad Especiliazada en el Área de Seguridad Social
 - (2) Jefe/a de Servicio de Administración Laboral

JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Em-

Delegación Provincial de Córdoba

Núm. 3.772/2012

Convenio: Asea Brown Boveri S.A. (antes ABB Trafo S.A.)

Expediente: 14/01/0007/2012

Fecha: 29/05/2012

BOP Córdoba

Asunto: Resolución de Inscripción y Publicación Destinatario: María Amparo Zamora García Código de Convenio número 14001472011993

Visto el escrito de 3 de mayo de 2012, relativo a la prórroga del "Convenio Colectivo de Asea Brown Boveri, Centro de Córdoba, y de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo, el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 3/2012, de 5 de mayo, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y el Decreto 136/2010, de 13 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo.

ACUFRDA

Primero.- Ordenar su publicación en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora del Convenio.

Segundo.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la

El Delegado Provincial de Empleo de la Junta de Andalucía. Antonio Fernández Ramírez.

ACTA DE PRÓRROGA DEL CONVENIO COLECTIVO CON-VENIO COLECTIVO DE ASEA BROWN BOVERI, CENTRO DE CORDOBA

En Córdoba, siendo las 13:00 horas del día 3 de mayo de 2012. Reunida

La Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del centro de

trabajo de Córdoba, compuesta por las representaciones siguien-

- De una parte, la representación empresarial de Asea Brown Boveri, S.A. compuesta por:

Bolaños Valverde, Francisco José

García Criado, Ladislao

García López, José Javier

Gómez Blanco, Julio

Gómez Olea, Manuel

López Guerrero, Daniel

Marín Fernández, Antonio J.

Pedraza Sanz, Juan Manuel

Prieto Colmenero, Alberto

Ríos Baena, Emilio José

Rodríguez-Villamil Meléndez, Ramón

Vigo Calle, Francisco Manuel

Zamora García, Amparo

- De otra parte, la representación social, compuesta por los miembros de la Comisión Negociadora que fueron designados en el Acta de Constitución de la misma, y cuya relación nominativa es la siguiente:

Apellidos y nombre	Sindicato
Cruz Torres, Luis	CC.00
Domínguez Prat, J. Antonio	CC.OO.
Dueñas Álvarez, Juan José	CC.OO.
Dueñas Urbano, Juan José	CC.OO.
Gallardo Leiva, Ángel	CC.OO.
Montero Chacón, Rafael	CC.OO.
Muñoz Arévalo, Francisco	U.G.T.
Rodríguez Montoro, Carlos	U.G.T.
Rubio Velasco, Florencio	CC.OO.
Rueda Jiménez, Isabel	U.G.T.
Ruiz Suárez, Manuel	CC.OO.
Torres Delgado, Manuel	U.G.T.
Villegas Arévalo, Jesús Antonio	CC.OO.

Ambas partes han desarrollado con éxito negociaciones y deliberaciones relativas al Convenio Colectivo y han alcanzado un acuerdo definitivo, poniéndose fin en el día de hoy al proceso negociador, constituyendo los acuerdos alcanzados conforme a los siguientes

ACUERDOS

Primero.- El comité de empresa y la empresa consideran interesante para la organización y para los empleados, reducir la heterogeneidad en las condiciones laborales de los distintos convenios colectivos de ABB España y tender hacia su uniformidad en cuanto a los principios aplicables a nivel de todos los centros de trabajo.

Con este objetivo se iniciará en ABB España, un proceso de negociación de un acuerdo marco que trabaje en el establecimiento de condiciones generales para toda la compañía, iniciativa que este centro decide secundar.

Segundo.- El primer paso para iniciar este proceso es alinear los períodos de negociación de todos los convenios, para lo que es necesario que en el presente convenio de centro se prorrogue su vigencia, con las mismas condiciones y acuerdos existentes en el que ha perdido su vigencia el pasado 31 de diciembre de 2011; por lo que la Comisión Negociadora del Convenio acuerda la prórroga del convenio hasta el 31 de diciembre de 2012, con las particularidades específicas que se convienen en el siguiente epígrafe tercero.

Tercero.- Durante la vigencia de esta prórroga, es decir, desde el 1 de Enero hasta el 31 de Diciembre de 2012, el Artículo 43 del Convenio prorrogado, queda establecido de la siguiente forma:

Artículo 43º.- Incrementos salariales

Para el año 2012, se establecen los siguientes Incrementos Salariales:

Incremento Fijo Consolidable: IPC real del año anterior.

Incremento Variable, por la consecución de los objetivos establecidos cada año, según apartados a) y b) siguientes:

a) 0,6 % Consolidable por Facturación anual del conjunto de las tres Divisiones (LPT, PPHV y PService en sus 2 Unidades: PPS Interruptores y PPSsubest. Y Centr.).

(Aplicación proporcional desde 90 % Facturación = 0 %, hasta 100 % Facturación = 0,6 %)

Para el año 2012, el presupuesto total de Córdoba (LPT sin Reventa ni Service + PPHV + PService en sus 2 Unidades: PPS Interruptores y PPSsubest. Y Centr.) = 129.852 Miles €

0,5 % Consolidable por EBIT anual del conjunto de las tres Divisiones (LPT, PPHV y PService en sus 2 Unidades: PPS Interruptores y PPSsubest. Y Centr.).

(Aplicación proporcional desde 80 % Ebit = 0 %, hasta 100 % Ebit = 0,5 %)

Para el año 2012, el presupuesto total de Córdoba (LPT sin Reventa ni Service + PPHV + PService en sus 2 Unidades: PPS Interruptores y PPSsubest. Y Centr.) = 15.669 Miles €

0.2~% adicional, No Consolidable, si se consigue el 110 % o superior de Facturación anual, siendo su aplicación proporcional entre el 100 y el 110 %

0,2 % adicional, No Consolidable, si se consigue el 110 % o superior de EBIT anual, siendo su aplicación proporcional entre el 100 y el 110 %

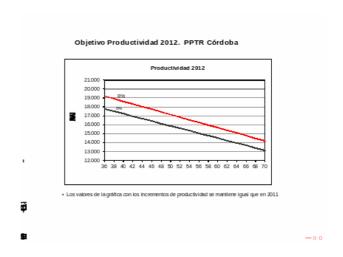
b) 0,6 % No Consolidable, por cumplimiento de incremento de Productividad para año 2012 (8%), en PPTR Córdoba, según gráfico que se adjunta como Documento 1

Igualmente se adjuntan: Documento 2 con los importes de Presupuesto de Facturación y Ebit de 2012 y Anexos del Convenio 1, 2 (Cuadros con los Valores de Incentivo de PPHV y PService para 2012), 3, 4 y 5

Cuarto.- Que con dicho acuerdo de prórroga finaliza con éxito el proceso negociador, comprometiéndose ambas partes a trasladar la presenta Acta a la Autoridad Laboral a efectos de su registro.

Y sin más asuntos que tratar, en el lugar y fecha al inicio indicados, se firma la presente en prueba de conformidad.

Por la representación empresarial, hay varias firmas.- Por la representación de los trabajadores, hay varias firmas.



Objetivos de facturación y EBIT (BUDGET 2012) PRESUPUESTOS 2012

	FACTURACIÓN	
Unidad	Total	EBIT
Pptr (lpt) SIN		
Service ni Reventa	106.544	11.016
RSC	No aplica	No aplica
PPS Interruptores	5.616	860
PPS Subest. Y Centr.	13.846	3.485
Total Service	19.462	4.345
PPHV	3.846	308
Total Córdoba	129.852	15.609

Datos económicos 2012

A N E X O I TABLAS SALARIALES SUELDO DE CALIFICACION

SUELDO DE CALIFICACIO	ON	
		EUROS
	AÑO 2012	
CATEGORIAS	ANUAL	DIA (420 d.)
EMPLEADOS		
Ingenieros, Licenc. y Asimilados	38.412,57018	91,45850
Ing. Técn., A.T.S. y Asimilados	31.332,59388	74,60141
Jefes de Taller	31.095,01045	74,03574
Maestros de Taller	30.825,27657	73,39352
Maestros de 2ª	29.875,95853	71,13323
Delin. Proyectistas	30.825,27657	73,39352
Jefes de 1ª (Adm. y Org.)	31.095,01045	74,03574
Jefes de 2ª " "	28.784,55303	68,53465
Encargado	26.261,72367	62,52791
Delineante		
Anal. Laborat. 1 ^a	25.498,40958	60,71050
Téc. Organ.		
Ofic. Admvo.		
Delineante		
Anal. Laborat. 2 ^a	24.747,73643	58,92318
Téc. Organ.		
Ofic. Admvo.		
J		
Aux. Labor., Aux. Adm. y Org.	23.434,85791	55,79728
Calcador	23.434,85791	55,79728
Cabo Guarda	25.498,40958	60,71050

Vigilante y Listero	24.747,73643	58,92318	Analista/Programador	27.872,48405	66,36306
Chofer T.	24.747,73643	58,92318	OBREROS		
Telefonista	23.434,85791	55,79728	Oficial 1 ^a	25.498,41	60,71050
Ordenanza	23.434,85791	55,79728	Oficial 2 ^a	24.747,74	58,92318
Grab. Datos, Verif. Datos	24.747,73643	58,92318	Oficial 3 ^a	24.344,77	57,96375
Operador de Ordenador	25.498,40958	60,71050	Especialista	23.717,81	56,47097
Control E/S de Datos	25.498.40958	60.71050	Peón	23.434,86	55,79728

ANEXO II – 2 (PPHV – Productos Alta Tensión - Córdoba)			
Equipos	Incentivo	Cantidad entregada en periodo	Total incentivo
	Euros	Mes	
Interruptor EDF + FSA 3 POLOS OPERADOS	54,516	1	54,516
Interruptor EDF + FSA 1 POLO OPERADO	107,049	1	107,049
Interruptor EDF + FSA UNIPOLAR	54,516	1	54,516
Interruptor EDF + FSA TPO POLIMERICO	102,093	1	102,093
Interruptor EDF + FSA HORIZONTAL	150,603	1	150,603
Interruptor EDT + FSA 3 POLOS OPERADOS	140,749	1	140,749
Interruptor EDT + FSA 1 POLO OPERADO	212,115	1	212,115
Interruptor EDIfijo + FSA 3 POLOS OPERADOS	150,603	1	150,603
Interruptor EDIextraíble + FSA 3 POLOS OPERADOS	172,467	1	172,467
Batería condensadores EMPAC	109,059	1	109,059
Cabina centralizada	109,304	1	109,304
1.171% de Repuestos y servicios	1,171%	1,00	0,012
Total cuadro en euros			aaaaa
Cumplimiento plazo de entrega	OTD	Coeficiente	Incentivo
Líneas de pedido entregas en el mes	1		
Líneas de pedido entregadas a tiempo	1	15,00	bbbbb
	100,00%		

Notas: Incentivo

Mes: Total en euros..... xxxxx

Categorías	
Especialistas	

ANEXO II – 3 (pService – Córdoba)

•	
Especialistas	1.546,84
Oficial de 3ª	1.609,55
Oficial de 2ª	1.671,17
Oficial de 1ª	1.795,49
Maestro de 2ª	2.043,02
Maestro de Taller	2.107,93
Ingenieros Técnicos y asimilados	2.142,04
Jefes de 1 ^a (Admv. y de Organ.)	2.126,64
Jefes de 2ª (Admv. y de Organ.)	1.968,22

Incentivo nominal 2012

ANEXOIII

VALORES HORA EXTRA, A COMPENSAR Y FLEXIB.

EMPLEADOS	H. EXTRA AÑO 2012	EUROS
Ingenieros, Licenc. y Asimilados	28,81171	
Ing. Técn., A.T.S. y Asimilados	23,50190	
Jefes de Taller	23,32089	
Maestros de Taller	23,11976	
Maestros de 2ª	22,40575	
Delin. Proyectistas	23,11976	
Jefes de 1ª (Adm. y Org.)	23,32089	
Jefes de 2ª " "	21,58112	
Encargado	21,36994	
Delineante		

Téc. Organ. 1 ^a	21,16881	
Ofic. Admv ^o		
Anal. Labor.		
Delineante		
Téc. Organ. 2ª	19,68046	
Ofic. Admv ^o		
Anal. Labor		
Auxiliares)	18,58430	
Calcadores)		
Cabo Guarda	20,42463	
Listero)	18,71504	
Vigilante)		
Chofer T.	18,51391	
Telefonista	18,58430	
Ordenanza	18,58430	
Grabador/Verif. Datos	19,68046	
Operador de Ordenador	21,16881	
Control E/S de Datos	21,16881	
Analista/Programador	22,62699	
<u>OBREROS</u>		
Oficial 1 ^a	19,02679	
Oficial 2 ^a	18,31278	
Oficial 3 ^a	17,29708	
Especialista	16,96522	
Peón	16,08025	
PLUS HORAS A COMPENSAR, igual para todas las catefo	rías:	11,15396



PLUS HORAS FLEXIBILIDAD, igual para todas las cateforías:	12,20064
Plus Horas a Compensar en Trabajos Exterior (punto 2, artº 60):	16,82427
Plus horas Compensar, sábados, domingos y festivos TARDE	18,70300

ANEXO IV					
	TABLAS SALA				
	PLUSES AÑO				
	Euros				
	Anual	Pagos	Mensual	Día	Hora
Plus Antigüedad	454,70792	14	32,47914		
Por cada periodo de 5 años					
de conformidad con art. 32					
Plus Jefe de Equipo	1.503,2424	14	107,37446	3,57915	
Según art. 34 Igual para					
todas las categorías					
Plus de Tarde		H/T		6,47514	0,80939
Según art. 35					
Plus de Noche		H/T		26,95432	3,36929
Según art. 36					
Plus de Seguridad		H/T			0,57759
* Sólo trabajos bajo tapa		H/T			0,68431
Según art. 37					
Plus Asistencia					
Según condiciones del art. 38	s/escalada	1			
Plus Disp. Funcional		H/T			0,83668
Según art. 21					
Plus de Calentamiento		H/T			12,96093
Serv. Esp. Plataforma, según art. 59		s/ art. 59			
Plus de Trabajos Ext.					
Según art 60		D/T		27,45625	

A N E X O V $\label{eq:plus mantenimiento Y Vigilancia de Instalaciones }$ A Ñ O 2 0 1 2

	EUROS
CATEGORIA	VALOR HORA
Oficial de 1ª	1,05874 Euros
Oficial de 2ª	1,03711 Euros
Oficial de 3ª	1,01548 Euros
Especialista	0,99385 Euros

Núm. 3.774/2012

NEGOCIADO DE DEPOSITO DE ESTATUTOS DE ORGANIZACIONES PROFESIONALES DEL CENTRO DE MEDIACION, ARBITRAJE Y CONCILIACION DE CORDOBA.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4º 4 del Título II de la Ley Orgánica de Libertad Sindical 11/1985, de 2 de agosto, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Negociado y a las 12'00 horas del día 18/05/2012, han sido depositados los Estatutos Modificados de la Organización Profesional denominada Sindicato Oficios Varios de F. Núñez de la C.N.T., 14/44 M, cuyos ámbitos territorial y profesional son local y de trabajadores, siendo sus promotores D. Antonio Baena Espejo, D. Bartolomé Miranda Jurado, D. Antonio Luna Crespo.

Córdoba, 18 de mayo de 2012.- El Jefe del Departamento, Fdo. Fernando Serrano González.

Consejería de Fomento y Vivienda Delegación Provincial de Córdoba

Núm. 3.976/2012

Intentada sin efecto la notificación de citación a vista oral a la entidad Alianza Gestión Logística S.L., que tenía su anterior domicilio en Avda. de los Pocillos 14 nave 14 Polg Industrial la Carreguela, 28340-Valdemoro (Madrid), se publica el presente Edicto a los efectos establecidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992.

En el expediente sobre reclamación de cantidad, por incumplimiento del contrato de transportes, que se sigue en esta Junta Arbitral del Transporte, a instancia de Cotraluc S.C.A. por la cantidad de 896,8 € se ha dictado Providencia en los siguientes términos:

Expte. CO-12/2012-JAT: Por recibida demanda efectuada por Cotraluc S.C.A., en reclamación de cantidad por Impago portes realizados, 11/05/2011 (Guadalajara-Cabra), 12/07/2011 (Yeles-Luque), 31/08/2011 (Sevilla-Pozoblanco), contra Alianza Gestión Logística S.L. se acuerda admitirla a trámite, señalándose la Vista para el próximo día 7/4/2012 del año en curso a las 10:25:00 AM horas de la mañana, en la Sala de Juntas de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, sita en calle Tomás de Aquino, 1 -9ª planta de Córdoba.

Cítese a las partes para el día y hora señalados con advertencia de lo preceptuado en el art. 9 puntos 5 y 6 del Real Decreto 1.211/1990 de 28 de septiembre haciéndole los apercibimientos legales de que su inasistencia no impedirá la celebración de la vista y el dictado del laudo. Asimismo, se le informa que, transcurridos veinte días desde que fuera dictado el laudo, podrá obtenerse su ejecución forzosa ante el Juez de lo Mercantil.

Y en cumplimiento de ello y para que sirva de notificación en forma, cito a esa empresa para que el día y hora señalados, comparezca al acto de la Vista.

Córdoba, 4 de junio de 2012.- El Presidente, Fdo. Rafael Muñoz Aguilar.

Núm. 3.977/2012

Intentada sin efecto la notificación de citación a vista oral a la entidad Monturas Jiménez C.B., que tenía su anterior domicilio en C/ Sor Ángela de la Cruz 14-E, 14006-Córdoba, se publica el presente Edicto a los efectos establecidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992.

En el expediente sobre reclamación de cantidad, por incumplimiento del contrato de transportes, que se sigue en esta Junta Arbitral del Transporte, a instancia de Geopost España Parcel S.A por la cantidad de 480,89 € se ha dictado Providencia en los siguientes términos:

Expte. CO-14/2012-JAT: Por recibida demanda efectuada por Geopost España Parcel S.A, en reclamación de cantidad por impago portes realizados en enero y diciembre 2011, contra Monturas Jiménez C.B. se acuerda admitirla a trámite, señalándose la Vista para el próximo día 7/4/2012 del año en curso a las 10:00:00 AM horas de la mañana, en la Sala de Juntas de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, sita en calle Tomás de Aquino, 1 -9ª planta de Córdoba.

Cítese a las partes para el día y hora señalados con advertencia de lo preceptuado en el art. 9 puntos 5 y 6 del Real Decreto 1.211/1990 de 28 de septiembre haciéndole los apercibimientos legales de que su inasistencia no impedirá la celebración de la

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página http://www.dipucordoba.es/bop/verify

vista y el dictado del laudo. Asimismo, se le informa que, transcurridos veinte días desde que fuera dictado el laudo, podrá obtenerse su ejecución forzosa ante el Juez de lo Mercantil.

Y en cumplimiento de ello y para que sirva de notificación en forma, cito a esa empresa para que el día y hora señalados, comparezca al acto de la Vista.

Córdoba, 4 de junio de 2012.- El Presidente, Fdo. Rafael Muñoz Aguilar.

Consejería de Salud y Bienestar Social Delegación Provincial de Córdoba

Núm. 3.775/2012

Doña Ma Isabel Baena Parejo, Delegada Provincial de la Consejería de Salud en Córdoba.

Como consecuencia de los hechos reflejados en el acta/denuncia del puesto de Fuente Tójar de la Guardia Civil, de fecha 16/01/12, se acordó la iniciación del Expediente Sancionador núm. CO/14/12.

Intentada la notificación del trámite de Resolución sin que se hubiera podido practicar por concurrir circunstancias de las previstas en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, mediante el presente se hace saber a D. Blas José Liábanas Arias, titular del Café-Bar La Calzada, ubicado en la estación de servicio de La Calzada, cuyo domicilio social según los datos obrantes en esta Delegación Provincial es calle Ctra A-339, km 35, de la localidad de Priego de Córdoba, que dispone de un plazo de un mes para su personación y/o la interposición de Recurso de Alzada, a tal efecto se le significa que el Expediente se encuentra en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Salud, sita en Avda. de República Argentina, 34.

Córdoba, a 24 de mayo de 2012.- La Delegada Provincial, Fdo. Mª Isabel Baena Parejo.

Núm. 3.776/2012

Doña Ma Isabel Baena Parejo, Delegada Provincial de la Consejería de Salud en Córdoba.

Como consecuencia de los hechos reflejados en las actas de de la Policía Local de la localidad de Cabra (Córdoba), de fecha 15/04/2012, se acordó la iniciación del Expediente Sancionador nº CO/94/2012.

Intentada la notificación del trámite de Acuerdo de Iniciación sin que se hubiera podido practicar por concurrir circunstancias de las previstas en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, mediante el presente se hace saber a Da Natividad Gálvez Calzado, cuyo domicilio según los datos obrantes en esta Delegación Provincial es C/ San Luis, nº 93, 2º D, de la localidad de Sevilla, que dispone de un plazo de quince días hábiles para personación y cumplimentación de alegaciones, a tal efecto se le significa que el Expediente se encuentra en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Salud, sita en Avda. de República Argentina, 34.

Córdoba, 24 de mayo de 2012.- La Delegada Provincial, Fdo. Ma Isabel Baena Parejo.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 3.753/2012

Anuncio de Resoluciones modificando Decretos de distintos nombramientos

I.- Mediante Decreto de esta Presidencia, fechado el día 20 de abril ppdo. del que se dio cuenta al Pleno de esta Excelentísima Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 17 del mes de mayo en curso, se ha resuelto:

Primero: Modificar el Decreto dictado por esta Presidencia de 27 de junio de 2011 sobre delegaciones genéricas y especiales en el sentido de unificar el Área de Hacienda, Recursos Humanos y Cooperación al Desarrollo con el Área de Desarrollo Económico y Turismo, por lo que la Delegación Genérica de Hacienda pasaría a denominarse Delegación Genérica de Hacienda, Desarrollo Económico y Turismo, ocupando dicha Delegación D. Salvador Fuentes Lopera quien coordinará las delegaciones, tanto genéricas de Recursos Humanos y Cooperación al Desarrollo y la de Cultura, así como la Especial de Juventud y Deportes; quedando dicha modificación con el siguiente texto:

"I.- DELEGACIONES GENÉRICAS

I.1.- Área de Hacienda, Recursos Humanos y Cooperación al Desarrollo y Desarrollo Económico y Turismo

I.1.1.- Al Sr. Diputado Provincial D. Salvador Fuentes Lopera Delegado de Hacienda, Desarrollo Económico y Turismo y le corresponderá la coordinación de dicha delegación genérica con la de Recursos Humanos y Cooperación al Desarrollo así como la de Cultura, encuadradas todas en el Área de Hacienda, Recursos Humanos y Cooperación al Desarrollo y Desarrollo Económico y Turismo.

I.1.2.- A la Sra. Diputada Provincial Da Pilar Gracia Jiménez: Delegada de Recursos Humanos y Cooperación al Desarrollo.

I.1.3.- Al Sr. Diputado Provincial .D. Antonio Pineda Bonilla: Delegado de Cultura.

...///...

II.- DELEGACIONES ESPECIALES

II.1 Área de Hacienda, Recursos Humanos y Cooperación al Desarrollo y Desarrollo Económico y Turismo

- Al Sr. Diputado Provincial D. Agustín Palomares Cañete, Delegado Especial en lo tocante a la dirección interna y gestión del Servicio de Juventud y Deportes, quien sería coordinado por el Sr. Diputado Delegado de Hacienda, Desarrollo Económico y Turismo, D. Salvador Fuentes Lopera.

...///..."

Segundo: Dejar sin efecto la Delegación Especial en lo tocante a la dirección interna y gestión del Servicio de comunicación y nuevas tecnologías, retornando dicha competencia a la Presiden-

Tercero: Modificar el Decreto dictado por esta Presidencia de 29 de julio de 2011 en el sentido de delegar al Sr. Vicepresidente 1º, D. Salvador Fuentes Lopera, en relación con lo actos de gestión del Presupuesto de Gastos, las competencias relativas a la Autorización y Compromiso de todos aquéllos gastos relativos a las materias de Desarrollo Económico y Turismo, así como el reconocimiento de obligaciones de toda el Área de Desarrollo Económico y Turismo cualquiera que sea la materia, así como en los casos que se produzca la acumulación de fases de Autorización, compromiso y reconocimiento de obligación.

II.- También Decreto de esta Presidencia, fechado el día 20 de abril ppdo. del que se dio cuenta al Pleno de esta Excelentísima Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 17 del mes de mayo en curso, se resolvió, a la vista de las previsiones contenidas en el art. 8 de los Estatutos del Consorcio provincial de Desarrollo Económico, y de forma transitoria hasta tanto en cuanto se produzcan los nuevos nombramientos de los Diputados/as que han de ocupar las vacantes producidas, delegar la Presidencia del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico en el Sr. Vicepresidente 1º y Diputado Delegado de Hacienda, Desarrollo Económico y Turismo, D. Salvador Fuentes Lopera.

III.- Finalmente, mediante Decreto de la Presidencia, fechado el día 23 de abril ppdo. del que se dio cuenta al Pleno de esta Excelentísima Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 17 del mes de mayo en curso, se resolvió, a la vista de las previsiones contenidas en el art. 22.1 de los Estatutos del Patronato Provincial de Turismo y de forma transitoria hasta tanto en cuanto se produzcan, con ocasión de la toma de posesión de los Diputados que hayan de ocupar las vacantes producidas, delegar la Vicepresidencia del Patronato Provincial de Turismo al Sr. Vicepresidente 1º y Diputado Delegado de Hacienda, Desarrollo Económico y Turismo, D. Salvador Fuentes Lopera.

Lo que se publica para general conocimiento y en cumplimiento de las determinaciones que, sobre esta materia, se contienen en el vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Texto Articulado aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Córdoba, 29 de mayo de 2012.- Firmado electrónicamente: La Presidenta, María Luisa Ceballos Casas.

Núm. 3.962/2012

Con fecha 4 de junio de 2012, este Delegado de Cultura, en virtud de las facultades que tengo conferidas por la Sra. Presidenta, mediante su Decreto de delegación de competencias, del día 27 de junio de 2011, ha aprobado las siguientes

Bases de la Convocatoria del XIII Premio de Novela Corta "Diputación de Córdoba"

Primera.- Podrán presentarse a este concurso narradores de cualquier nacionalidad, siempre que los trabajos presentados estén escritos en castellano.

Segunda.- Se establece un premio de NUEVE MIL EUROS (9.000,00 euros), cantidad que se imputará a la aplicación 550.3341.48100 del presupuesto para el ejercicio 2012. Dicha dotación estará sujeta a las retenciones fiscales que puedan corresponderle. El premio tendrá la consideración de anticipo de la remuneración proporcional del autor, de acuerdo con el artículo 46.1 del Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por el RD Legislativo 1/1996, de 12 de abril, y por el que la Diputación de Córdoba adquiere los derechos de explotación a los que se refiere la Base Undécima.

Tercera.- El premio se otorgará a una novela inédita de tema libre. El trabajo se escribirá por uno o varios autores y deberá tener una extensión mínima de 100 páginas y máxima de 150 páginas.

Cuarta.- Los originales se presentarán, inexcusablemente, por quintuplicado, mecanografiados, en papel tamaño DIN A-4, con tipo de letra Times New Roman, cuerpo 12 e interlineado 1,5 y debidamente encuadernados.

Quinta.- Los trabajos se entregarán sin firmar y sin identifica-

ción alguna. En sobre cerrado se detallará el nombre, apellidos, dirección y teléfono del autor y en el exterior del sobre se indicará título del trabajo y lema, incluyéndose una declaración jurada de no tener comprometidos los derechos de la obra y de no estar pendiente de resolución en otro concurso.

Sexta.- El lugar de presentación será el Registro General de la Diputación de Córdoba (Plaza de Colón, 15) de lunes a viernes en horario de 9.00 a 13.30 horas y los sábados de 10.00 a 13.30 horas. Asimismo, se podrán presentar en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de los trabajos comenzará el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y concluirá el 10 de septiembre de 2012.

Quienes incumplan con lo dispuesto en los ordinales anteriores será excluidos definitivamente de la Convocatoria.

Finalizado el plazo de solicitudes, se publicará durante el plazo de 10 días, en el Tablón de Edictos de la Diputación, relación de trabajos presentados por título y lema.

Séptima.- El Jurado estará presidido por el Sr. Diputado-Delegado de Cultura de la Diputación de Córdoba, y su composición no se hará pública hasta después de emitido el fallo, que tendrá carácter irrevocable. Actuará como Secretario del Jurado, con voz y sin voto el Jefe de Departamento de la Delegación de Cultura.

Con carácter previo a la reunión del Jurado, y en función del número de trabajos presentados, se podrá constituir una Comisión integrada por personas especializadas con el objeto de llevar a cabo una preselección de los trabajos presentados. Esta Comisión será designada por el Sr. Diputado Delegado de Cultura.

El Jurado y la correspondiente Comisión se encargarán de dirimir cualquier controversia sobre la plena adecuación de las obras al género, temática y periodo a los que se refiere la Base Tercera.

Octava.- Se leerán todos los trabajos presentados que reúnan los requisitos formales establecidos en esta convocatoria, produciéndose el fallo en consideración del mérito absoluto de los mismos, por lo que podrá declararse desierto el premio.

Novena.- A la vista del fallo del Jurado, el instructor del expediente formulará propuesta, indicando expresamente todas las obras presentadas a concurso y, en su caso, las que no se hayan admitido por no reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, y expresará el autor para el que se propone la concesión del Premio. Dicha propuesta se elevará al órgano competente para que dicte resolución, que se notificará al ganador para que en un plazo de diez días comunique su aceptación y acredite que reúne los requisitos para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia.

Décima.- La participación en el concurso implica la aceptación y conformidad de estas bases, y en lo no previsto en las mismas, se estará a lo que dictamine el Jurado.

Undécima.- Los derechos de la obra ganadora quedará en propiedad de la Diputación de Córdoba, durante el periodo máximo permitido por el vigente Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual y así se hará constar en el preceptivo contrato de edición, procediéndose a su publicación durante el ejercicio 2013, y haciéndose constar en la publicación que se trata del XIII Premio de Novela Corta "Diputación de Córdoba" correspondiente al año



2012. Dicha publicación podrá ser realizada en coedición con una Editorial especializada.

Duodécima.- Los trabajos no premiados se podrán retirar de la Diputación de Córdoba en el plazo de tres meses, contados a partir de la publicación de la resolución, y previa presentación del recibo extendido por el Registro General o del justificante del Certificado de Correos. Pasado este plazo serán destruidos sin posibilidad de reclamación.

Decimotercera.- Instruirá el procedimiento para la concesión del Premio a que se refiere la presente convocatoria la Delegación de Cultura.

La resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, se efectuará mediante Decreto del Diputado Delegado de Cultura, por delegación de la Presidencia de la Corporación.

Decimocuarta.- El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento es de seis meses, computados a partir de la finalización del plazo de presentación de trabajos.

Decimoquinta.- El hecho de presentarse a la convocatoria supone la aceptación de las bases por los solicitantes. En lo no regulado por las mismas se estará a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás disposiciones administrativas que resulten de aplicación.

Lo que se hace público para general conocimiento, haciéndose saber que contra la anterior resolución que, según lo dispuesto en el art. 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos:

a) Recurso de Reposición, con carácter potestativo, ante este Diputado Delegado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación en el BOP, tal y como dispone el art. 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

b) Recurso Contencioso-Administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, según lo dispuesto en el art. 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación en el BOP del presente anuncio, tal y como establece el art. 46.1 de la Ley 29/1998, antes citada.

Córdoba, 6 de junio de 2012.- El Diputado Delegado, Fdo. Antonio Pineda Bonilla.

Núm. 3.963/2012

Con fecha 4 de junio de 2012, este Delegado de Cultura, en virtud de las facultades que tengo conferidas por la Sra. Presidenta, mediante su Decreto de delegación de competencias, del día 27 de junio de 2011, ha aprobado las siguientes

Bases de la Convocatoria del XII Premio de Poesía "Vicente Núñez"

Primera.- Podrán presentarse a este concurso poetas de cualquier nacionalidad, siempre que los trabajos presentados estén escritos en castellano.

Segunda.- Se establece un premio de SEIS MIL EUROS (6.000,00 €), cantidad que se imputará a la aplicación 550.3341.48101 del presupuesto para el ejercicio 2012. Dicha dotación estará sujeta a las retenciones fiscales que puedan corresponderle. El premio tendrá la consideración de anticipo de la remuneración proporcional del autor, de acuerdo con el artículo

46.1 del Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por el RD Legislativo 1/1996, de 12 de abril, y por el que la Diputación de Córdoba adquiere los derechos de explotación a los que se refiere la Base Undécima.

Tercera.- El premio se otorgará a un libro de poemas inédito de tema libre. El trabajo deberá tener una extensión mínima de cuatrocientos versos.

Cuarta.- Los originales se presentarán, inexcusablemente, por quintuplicado, mecanografiados, en papel tamaño DIN A-4 a dos espacios sólo por el anverso, debidamente encuadernados.

Quinta.- Los trabajos se entregarán sin firmar y sin identificación alguna. En sobre cerrado se detallará el nombre, apellidos, dirección y teléfono del autor y en el exterior del sobre se indicará título del trabajo y lema, incluyéndose una declaración jurada de no tener comprometidos los derechos de la obra y de no estar pendiente de resolución en otro concurso.

Sexta.- El lugar de presentación será el Registro General de la Diputación de Córdoba (Plaza de Colón, 15) de lunes a viernes en horario de 9.00 a 13.30 horas y los sábados de 10.00 a 13.00 horas. Asimismo, se podrán presentar en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de los trabajos comenzará el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, y concluirá el día 10 de septiembre de 2012.

Quienes incumplan con lo dispuesto en los ordinales anteriores serán excluidos definitivamente de la Convocatoria.

Finalizado el plazo de solicitudes, se publicará durante el plazo de 10 días, en el Tablón de Edictos de la Diputación, relación de trabajos presentados por título y lema.

Séptima.- El Jurado será presidido por el Sr. Diputado-Delegado de Cultura de la Diputación de Córdoba, y su composición no se hará pública hasta después de emitido el fallo, que tendrá carácter irrevocable. Del mismo formará parte, con carácter honorífico, el/la Alcalde/Alcaldesa del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, localidad natal de Vicente Núñez. Actuará como Secretario del Jurado, con voz y sin voto el Jefe de Departamento de la Delegación de Cultura.

Con carácter previo a la reunión del Jurado, y en función del número de trabajos presentados, se podrá constituir una Comisión integrada por personas especializadas con el objeto de llevar a cabo una preselección de los mismos. Esta Comisión será designada por el Sr. Diputado Delegado de Cultura.

Octava.- Se leerán los trabajos presentados que reúnan los requisitos formales establecidos en esta convocatoria, produciéndose el fallo en consideración del mérito absoluto de los mismos, por lo que podrá declararse desierto el premio.

Novena.- A la vista del fallo del Jurado, el órgano instructor formulará propuesta, indicando expresamente todas las obras presentadas a concurso y, en su caso, las que no se hayan admitido por no reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, y expresará el autor para el que se propone la concesión del Premio. Dicha propuesta se elevará al órgano competente para que dicte resolución, que se notificará al ganador para que en un plazo de diez días comunique su aceptación y acredite que reúne los requisitos para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia

Décima.- La participación en el concurso implica la aceptación y conformidad de estas bases, y en lo no previsto en las mismas, se estará a lo que dictamine el Jurado.

Undécima.- Los derechos de la obra ganadora quedará en propiedad de la Diputación de Córdoba, durante el periodo máximo permitido por el vigente Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual y así se hará constar en el preceptivo contrato de edición, procediéndose a su publicación durante el ejercicio de 2013, haciéndose constar en la publicación que se trata del XII Premio de Poesía "Vicente Núñez" correspondiente al año 2012. Dicha publicación podrá ser realizada en coedición con una Editorial especializada.

Duodécima.- Los trabajos no premiados se podrán retirar de la Diputación de Córdoba en el plazo de tres meses, contados a partir de la publicación de la resolución, y previa presentación del recibo extendido por el Registro General o del justificante del certificado de Correos. Pasado este plazo serán destruidos sin posibilidad de reclamación.

Decimotercera.- Instruirá el procedimiento para la concesión del Premio a que se refiere la presente convocatoria a la Delegación de Cultura.

La resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, se efectuará mediante Decreto del Diputado Delegado de Cultura, por delegación de la Presidencia de la Corporación.

Decimocuarta.- El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento es de seis meses, computados a partir de la finalización del plazo de presentación de trabajos.

Decimoquinta.- El hecho de presentarse a la convocatoria supone la aceptación de las bases por los solicitantes. En lo no regulado por las mismas se estará a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás disposiciones administrativas que resulten de aplicación.

Lo que se hace público para general conocimiento, haciéndose saber que contra la anterior resolución que, según lo dispuesto en el art. 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos:

a) Recurso de Reposición, con carácter potestativo, ante este Diputado Delegado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación en el BOP, tal y como dispone el art. 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

b) Recurso Contencioso-Administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, según lo dispuesto en el art. 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación en el BOP del presente anuncio, tal y como establece el art. 46.1 de la Ley 29/1998, antes citada.

Córdoba, 6 de junio de 2012.-El Diputado Delegado:

Fdo. Antonio Pineda Bonilla.

Núm. 3.964/2012

Con fecha 4 de junio de 2012, este Delegado de Cultura, en virtud de las facultades que tengo conferidas por la Sra. Presidenta, mediante su Decreto de delegación de competencias, del día 27 de junio de 2011, ha aprobado las siguientes

Bases de la Convocatoria del XI Premio de Narrativa Juvenil "CORPUS BARGA"

Primera.- Podrán presentarse a éste concurso narradores de cualquier nacionalidad, que no superen la edad de 25 años en la fecha que finalice el plazo de presentación de los trabajos. Los trabajos deberán presentarse en castellano.

Segunda.- Se establece un premio de TRES MIL EUROS (3.000,00 euros), cantidad que se imputará a la aplicación 550.3341.48102 del presupuesto para el ejercicio 2012. Dicha dotación estará sujeta a las retenciones fiscales que puedan corresponderle. El premio tendrá la consideración de anticipo de la remuneración proporcional del autor, de acuerdo con el artículo 46.1 del Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por el RD Legislativo 1/1996, de 12 de abril, y por el que la Diputación de Córdoba adquiere los derechos de explotación a los que se refiere la Base Undécima.

Tercera.- El premio se otorgará a una obra divulgativa inédita de temática libre. El trabajo se escribirá por uno o varios autores y deberá tener una extensión mínima de 75 páginas y máxima de 100 páginas.

Cuarta.- Los originales se presentarán, inexcusablemente, por quintuplicado, mecanografiados, en papel tamaño DIN A-4, con tipo de letra Times New Roman, cuerpo 12 e interlineado 1,5, a dos espacios sólo por el anverso, debidamente encuadernados.

Quinta.- Los trabajos se entregarán sin firmar y sin identificación alguna. En sobre cerrado se detallará el nombre, apellidos, dirección, se incluirá fotocopia del D.N.I. y teléfono del autor. En el exterior del sobre se indicará título del trabajo y lema, incluyéndose una declaración jurada de no tener comprometidos los derechos de la obra y de no estar pendiente de resolución en otro concurso.

Sexta.- El lugar de presentación será el Registro General de la Diputación de Córdoba (Plaza de Colón, 15) de lunes a viernes en horario de 9.00 a 13.30 horas y los sábados de 10.00 a 13.30 horas. Asimismo, se podrán presentar en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de los trabajos comenzará el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y concluirá el 10 de septiembre de

Quienes incumplan con lo dispuesto en los ordinales anteriores serán excluidos definitivamente de la Convocatoria.

Finalizado el plazo de solicitudes, se publicará durante el plazo de 10 días, en el Tablón de Edictos de la Diputación, relación de trabajos presentados por título y lema.

Séptima.- El Jurado estará presidido por el Sr. Diputado-Delegado de Cultura de la Diputación de Córdoba, y su composición no se hará pública hasta después de emitido el fallo, que tendrá carácter irrevocable. Del mismo formará parte, con carácter honorífico, el/la Presidente/a de la Mancomunidad de Municipios de los Pedroches. Actuará como Secretario del Jurado, con voz y sin voto el Jefe de Departamento de la Delegación de Cultura.

Con carácter previo a la reunión del Jurado, y en función del número de trabajos presentados, se podrá constituir una Comisión integrada por personas especializadas con el objeto de llevar a cabo una preselección de los mismos. Esta Comisión será designada por el Sr. Diputado Delegado de Cultura.

El Jurado y la correspondiente Comisión se encargarán de dirimir cualquier controversia sobre la plena adecuación de las obras al género, temática y periodo a los que se refiere la Base Tercera.



Octava.- Se leerán todos los trabajos presentados que reúnan los requisitos formales establecidos en esta convocatoria, produciéndose el fallo en consideración del mérito absoluto de los mismos, por lo que podrá declararse desierto el premio.

Novena.- A la vista del fallo del Jurado, el instructor del expediente formulará propuesta, indicando expresamente todas las obras presentadas a concurso y, en su caso, las que no se hayan admitido por no reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, y expresará el autor para el que se propone la concesión del Premio. Dicha propuesta se elevará al órgano competente para que dicte resolución, que se notificará al ganador para que en un plazo de diez días comunique su aceptación y acredite que reúne los requisitos para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia.

Décima.- La participación en el concurso implica la aceptación y conformidad de estas bases, y en lo no previsto en las mismas, se estará a lo que dictamine el Jurado.

Undécima.- Los derechos de la obra ganadora quedaran en propiedad de la Diputación de Córdoba, durante el periodo máximo permitido por el vigente Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual y así se hará constar en el preceptivo contrato de edición, procediéndose a su publicación durante el ejercicio 2013, y haciéndose constar en la publicación que se trata del XI Premio de Ensayo "Corpus Barga" correspondiente al año 2012. Dicha publicación podrá ser realizada en coedición con una Editorial especializada.

Duodécima.- Los trabajos no premiados se podrán retirar de la Diputación de Córdoba en el plazo de tres meses, contados a partir de la publicación de la resolución, y previa presentación del recibo extendido por el Registro General o del justificante del Certificado de Correos. Pasado este plazo serán destruidos sin posibilidad de reclamación.

Decimotercera.- Instruirá el procedimiento para la concesión del Premio a que se refiere la presente convocatoria la Delegación de

La resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, se efectuará mediante Decreto del Diputado Delegado de Cultura, por delegación de la Presidencia de la Corporación.

Decimocuarta.- El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento es de seis meses, computados a partir de la finalización del plazo de presentación de trabajos.

Decimoquinta.- El hecho de presentarse a la convocatoria supone la aceptación de las bases por los solicitantes. En lo no regulado por las mismas se estará a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás disposiciones administrativas que resulten de aplicación.

Lo que se hace público para general conocimiento, haciéndose saber que contra la anterior resolución que, según lo dispuesto en el art. 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos:

- a) Recurso de Reposición, con carácter potestativo, ante este Diputado Delegado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación en el BOP, tal y como dispone el art. 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.
- b) Recurso Contencioso-Administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, según lo dispuesto en

el art. 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación en el BOP del presente anuncio, tal y como establece el art. 46.1 de la Ley 29/1998, antes citada.

Córdoba, 6 de junio de 2012.- El Diputado Delegado, Fdo. Antonio Pineda Bonilla.

Ayuntamiento de Baena

Núm. 3.743/2012

Este Excmo. Ayuntamiento es dueño en pleno dominio del solar, según se describe en el título, sito en la calle Enrique de las Morenas, antes de la Estrella, de esta ciudad con una superficie de 162,50 m². Linda: Al frente, con el citado vial; a la derecha entrando, con el nº 62 de la citada calle Enrique de las Morenas y traseras de los nº 17 y 19 de la calle Ramón y Cajal; a la izquierda, con los laterales de los nº 64 y 66 de la misma calle Enrique de las Morenas; y al fondo, con el resto de la finca matriz de la que se segregó y con la casa nº 67 de la calle Amador de los

Fue adquirida por compra a D. José Luis Rojano Pastor en escritura otorgada en esta ciudad el día 22/2/89 ante el Notario D. Eduardo Hernández Compta al nº 88 de protocolo, habiendo quedado inscrita en el Registro de la Propiedad al folio 173, del libro 212, inscripción 1ª de la finca nº 23.547.

El motivo de la adquisición de dicho inmueble por parte de este Ayuntamiento fue la promoción de viviendas de protección oficial de promoción pública en la calle Ramón y Cajal, mediante la cesión gratuita a la Empresa Pública del Suelo propietaria de los inmuebles marcados con los nº 17 y 19 de la citada calle, la cual llevó a cabo en su día la citada promoción, si bien no se ha formalizado hasta la fecha la cesión referida por lo que procede incoar el correspondiente expediente administrativo.

Vistos el art. 26 de la citada Ley 7/1999 y art. 50 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero, según los cuales es posible la cesión gratuita de bienes patrimoniales a otras administraciones o entidades públicas.

Considerando que la promoción (CO 7016), fue ejecutada en su día por la Junta de Andalucía y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 10 de octubre de 2006 (BOJA nº 211, de 31 de octubre de 2006) fue cedida a EPSA. Que de conformidad con el punto segundo del citado acuerdo, EPSA queda subrogada en la posición jurídica que se deriva de la titularidad de los bienes y derechos cedidos en la que correspondía a la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en consecuencia, queda facultada para realizar cuantos actos jurídicos sean necesarios o se deriven de la transmisión.

Que la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, constituida por Decreto 262/85, de 18 de diciembre, como Entidad Pública de las previstas en el art. 6.1 b) de la Ley 5/1963, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se articula en cuanto a sus funciones, según lo dispuesto en el art. 5 de sus Estatutos, aprobados por Decreto 113/91, de 21 de mayo, y el art. 33. c) y e) de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, con la finalidad de realizar, como promotor público, actuaciones protegidas en materia de vivienda, así como de servir de coadyudante a la ejecución de los programas que, referidos a las actividades que guarden relación con su objeto, le sea encargada por la Administración autonómica o por las Entidades Locales de Andalucía, pudiendo tener lugar ello, tal como se contempla en el art. 55 y siguiente del Reglamento de Régimen Interior de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía aprobado por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 31 de julio de 1991, mediante la celebración de convenios con las mismas.

Vistos los art. 12 y ss, del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía,

Dispongo

Primero.- La incoación de expediente administrativo para la cesión gratuita del inmueble referido a la EPSA.

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en el vigente Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía:

- 1. Dispóngase lo necesario para al depuración de la situación física y jurídica del inmueble, en especial la rectificación del inventario municipal de bienes en el que no consta su inscripción según informa la Secretaría municipal.
- 2. Requerir informe de valoración del inmueble a los servicios técnicos municipales.
- 3. Requerir informe a la Intervención municipal en el que se haga constar que no existe deuda pendiente de liquidación.
- Expídase por la Secretaría Municipal certificación acreditativa de la inscripción en el inventario como patrimonial del bien a ceder.
- 5. Ordenar la apertura de un periodo de información pública por plazo de VEINTE DÍAS mediante la inserción de anuncio en el tablón de anuncios municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia.
- 6. Requerir acuerdo de aceptación de la entidad cesionaria con respecto a los términos de la cesión que se indican:
- 1) Los terrenos deberán destinarse a la construcción de viviendas de VPO.
- 2) El destino indicado deberá mantenerse durante treinta años a contar desde la obtención de la cédula de calificación definitiva.
- 3) El régimen jurídico aplicable a la cesión será el previsto en la normativa sobre bienes de entidades locales de Andalucía, especialmente art. 53 y concordantes del citado Decreto 18/2006, de 26 de enero.

Lo que se hace público para el general conocimiento y a los efectos de lo establecido en el apartado 5 anterior.

En Baena a 16 de mayo de 2012.- La Alcaldesa, Fdo. Mª Jesús Serrano Jiménez.

Ayuntamiento de Castro del Río

Núm. 3.769/2012

Por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 21 de mayo de 2012, se adopto el que literalmente dice:

"Proyecto de Actuación para la Instalación en Suelo no Urbanizable de Punto Limpio.- Seguidamente se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión de Urbanismo de fecha 17 de mayo de 2012, que copiado dice:

Visto el expediente tramitado al efecto para la instalación en suelo no urbanizable de punto limpio con emplazamiento en el polígono 38, parcela 128, del término municipal de Castro del Río.

Visto que el expediente se ha sometido a información pública durante el periodo de veinte días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto, sin que se hayan presentado alegaciones o reclamaciones.

Asimismo se ha remitido escrito a la Consejería de Obras públi-

cas y Vivienda de la Junta de Andalucía para el correspondiente dictamen, sin que durante el plazo establecido legalmente se haya emitido el mismo.

Tras el estudio y debate, la Comisión Informativa por cuatro votos a favor (3 de IU y I de PA) y cuatro abstenciones de PSOE y PP, propone al Ayuntamiento Pleno de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123.1 y 126.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de los Entes Locales, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.-Aprobar el proyecto presentado por éste Ayuntamiento, para la instalación en suelo no urbanizable de punto limpio , con emplazamiento en el Polígono 38, parcela 128, termino municipal de Castro del Río, por concurrir en la actividad los requisitos exigidos en el artículo 42 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Tras ello, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los trece miembros asistentes, que legalmente forman la Corporación, acordó aprobar el dictamen trascrito anteriormente".

Lo que se hace publico conforme a lo establecido el artículo 43.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de 2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Castro del Río, a 25 de mayo de 2012.- El Alcalde. Fdo. José Luis Caravaca Crespo.

Ayuntamiento de Espiel

Núm. 3.761/2012

Don José Antonio Fernández Romero Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Espiel (Córdoba), hace saber:

Que habiendo transcurrido el plazo de exposición al público de la Aprobación Inicial del Presupuesto Ordinario para el ejercicio del 2012 publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 89 de fecha 10 de mayo de 2012, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local y 20.3 del Real Decreto 500/1990, y no habiéndose formulado reclamación al mismo, queda elevado a Definitivo, en los términos que a continuación se detalla:

Presupuesto Consolidado para 2010

Capítulos	Ayuntam.	Sedeca S.L.	Eliminac.	Total
Ingresos				
1- Impuestos Directos	1.054.962,41			1.054.962,41
2- Impuestos Indirectos	87.300,00			87.300,00
3- Tasas y Otros Ingresos	192.924,00			192.924,00
4- Transferencias Ctes	938.343,33	6,01	6,01	938.343,33
5- Ingresos Patrimoniales	13.000,00	3.500,00		16.500,00
6- Enajen. Inv. Reales	171.311,00			171.311,00
7- Transf. Capital	894.396,00			894.396,00
8- Activos Financieros	90,00			90,00
9 Pasivos Financieros	80.024,00			80.024,00
Total	3.432.350,74	3.506,01	6,01	3.435.850,74
Capítulos	Ayuntam.	Sedeca S.L.	Eliminac.	Total
Gastos				
1- Gastos de Personal	875.574,00			875.574,00

858.794,00

35.222.00

3.500.00

862.294.00

35.222.00

2- Corrientes y Servicios

3- Gastos Financieros



BOP Córdoba

Relación Plantilla Personal

A) Personal Funcionario: Destino, Clasificación y Número de Plazas.

Destino	Clasificación	Número Plazas
Secretaria-Intervención	A1/A2	1
Administrativo	C1	1
Auxiliar Administrativo	C2	1
Oficial Policía Local	C1	1
Policía Local	C1	4
Portero-Ordenanza	D1	1
Encargada Limpieza	D1 se amortiza en 2012	1

El personal laboral en los términos del artículo 77 de la Ley 7/2007, se clasificará de conformidad con la legislación laboral:

B) Personal Laboral a tiempo completo:

Destino	Clasificación	Número Plazas
Capataz de Obras	8	1
Oficial de Segunda	8	1
Auxiliar Administrativo	7	1
Personal Biblioteca	7	1
Información Juvenil	7	1
Servicios Varios	10	2
Arquitecto Superior	1	1
Monitor Deportivo	5	1

C) Personal Laboral temporal:

Destino	Clasificación	Número Plazas
Director E. Infantil	2	1
Auxiliar E. Infantil	7	1
Auxiliar Ambulatorio	7	1
Personal Limpieza	10	4
Socorrista Piscina	7	2
Taquilla Piscina	7	1
Dinamizador Guadalinfo	7	1

Asignaciones a Miembros de la Corporación, Asistencia a Sesiones, Grupos Políticos:

En este sentido se mantienen todos los conceptos publicados en el Boletín Oficial de la Provincia número 158 de 18 de agosto de 2011 provenientes de los acuerdos plenarios de 23 de junio y 28 de julio de 2011:

- -Por asistencia efectiva a sesiones del Pleno: 50 € por sesión.
- -Por asistencia efectiva a sesiones Junta de Gobierno Local: 175 € por sesión.
- -Asistencia a Comisiones Informativas y Mesas Contratación: 50 €.
 - -Dotación económica a Grupos Políticos:

Componente Fijo: 200,00 € por Grupo y año.

Componente Variable: 100,00 € por Concejal y año.

Dicha asignación no podrá destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial; igualmente deberán de llevar una contabilidad específica de la dotación correspondiente, que pondrán a disposición del Pleno, siempre que éste lo solicite.

-Indemnización Depositaría: 3.000 € anuales.

Retribución Alcalde:

3.813,70 € brutos mensuales más dos pagas extras adicionales a la mensualidad de 3.672,15 en junio y diciembre.

Retribución cargos en régimen de dedicación parcial:

- Concejalía de Igualdad:

Dedicación mínima: 40 horas mensuales.

Retribución mensual: 400,00 €.

- Concejalía de Cultura:

Dedicación mínima: 36 horas mensuales.

Retribución mensual: 300,00 €.

Todos los Corporativos con dedicación exclusiva y parcial cotizarán y estarán dados de alta en los términos que marca la normativa de aplicación.

Quienes acepten el desempeño de dichos cargos en régimen de dedicación parcial, no podrán percibir asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los Órganos Colegiados de la Corporación, si bien, si podrá por asistencia a Consejos de Administración ó Tribunal de Pruebas para la selección de personal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Espiel, a 29 de mayo de 2012.- El Alcalde, firma ilegible.

Ayuntamiento de Fernán Núñez

Núm. 3.766/2012

Por Resolución Alcaldía de fecha 28 mayo de 2012, ha sido aprobada la enajenación de las plazas de garaje núms. 26, 27 y 28 del edificio sito en calle Pintor Picasso, 13, de esta localidad, mediante procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, un único criterio de adjudicación al precio más alto, y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Se publica en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Perfil del Contratante, por plazo de quince días naturales, el anuncio de licitación del contrato de enajenación para seleccionar al comprador del mismo, con sujeción a las siguientes cláusulas:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Ayuntamiento.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Obtención de documentación e información:
- 1. Dependencia: Secretaría.
- 2. Domicilio: Plaza de Armas, 5.
- 3. Localidad y Código Postal: Fernán Núñez 14520.
- 4. Teléfono: 957 380062.
- 5. Telefax.: 957380443.
- 6. Dirección de Internet del Perfil de Contratante: www.fernannunez.es
- 7. Fecha límite de obtención de documentación e información: el día anterior hábil (excluido sábado), al que finalice el plazo de presentación ofertas.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Enajenación de bienes.
- b) Descripción del objeto: Enajenación plazas garaje nº. 26, 27



- y 28 edificio calle Pintor Picasso, 13.
 - c) Lugar de entrega:
 - 1. Domicilio: Plaza Armas 5.
 - 2. Localidad y Código Postal: Fernán Núñez (Córdoba).
- d) Plazo de entrega: 15 días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto, un solo criterio de adjudicación, el precio.

4. Presupuesto base de licitación:

Tipo:

- Plaza nº 26.- 14.057,55 euros más 8% ITP.
- Plaza nº 27.- 12.497,55 euros más 8% ITP.
- Plaza nº 28.- 12.663,30 euros más 8% de ITP.

5. Garantía:

Definitiva (5% precio adjudicación).

6. Requisitos específicos del contratista:

- a) Clasificación, en su caso: (No se pide).
- b) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional, en su caso: (Según Pliego).

7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales.
- c) Lugar de presentación:
- 1. Dependencia: Registro General de Entrada (de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, sábado de 10:00 a 12,30 horas).
 - 2. Domicilio: Plaza Armas, 5.
 - 3. Localidad y Código Postal: Fernán Núñez 14520.

8. Apertura de ofertas:

- a) Dirección: Plaza Armas, 5.
- b) Localidad y Código Postal: Fernán Núñez 14520.
- c) Fecha y hora: Quinto día hábil siguiente al de finalización plazo presentación ofertas (sí recayese en sábado se pasará al día siguiente hábil).

9. Gastos de publicidad:

Adjudicatario.

En Fernán Núñez a 28 mayo de 2012.- La Alcaldesa. Fdo. Elena Ruiz Bueno.

Ayuntamiento de Lucena

Núm. 3.746/2012

Anuncio de notificaciones pendientes

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre), los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no siendo posible practicar las notificaciones por causas no imputables a este Ayuntamiento y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por los artículos citados, por el presente anuncio se cita a los interesados o representantes que se relacionan en el anexo, para ser notificados, por comparecencia, de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer en el plazo máximo de 15 días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en horario de 9'00 a 14'00 en el Negociado de Gestión Tributaria y Liquidaciones, sito en Pasaje Cristo del Amor núm. 1 de Lucena, a efectos de practicarse las notificaciones pendientes.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer

Lucena a 23 de mayo de 2012.- El Alcalde, Juan Pérez Guerrero.

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página http://www.dipucordoba.es/bop/verify

Procedimiento que motiva la notificación:Procedimiento de notificacionesÓrgano responsable de la tramitación:Departamento de Liquidaciones

Relación de notificaciones pendientes de la remesa: 50750

Referencia Expediente	N.I.F. Nombre	Importe Exacción Acto	
INOC 18/10	B14805915	360,50 EXPEDICION LICENCIA APERTURA E.	
i 20100018	AFINCAS ADLISUR, S.L.		
INOC 59/09	B85684090	360,50 EXPEDICION LICENCIA APERTURA E.	
i 20090059	ATMOSFERA TELECOMUNICACIONES, S.L.		
INOC 78/09	39142718F	360,50 EXPEDICION LICENCIA APERTURA E.	
i 20090078	CERON MUÑOZ ANTONIO		
INOC 52/09	B14671374	540,00 EXPEDICION LICENCIA APERTURA E.	
i 20090052	FABRICA DE MUEBLES MEXICANOS S.L.		
INOC 23/11	80120198C	315,00 EXPEDICION LICENCIA APERTURA E.	
i 201100023	HURTADO GARCIA M PILAR		
INOC 13/10	44041617K	450,00 EXPEDICION LICENCIA APERTURA E.	
i 20100013	MARQUES HERNANDEZ EDDY M.		
OCUPACION	B91511501	60.255,00 ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN	
1187-1	METROPOLIS LUCENA, S.L.		
OCUPACION	B91511501	22.815,00 ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN	
1187-2	METROPOLIS LUCENA, S.L.		
OCUPACION	B91511501	33.858,00 ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN	
1187-3	METROPOLIS LUCENA, S.L.		
OCUPACION	B91511501	21.204,00 ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN	
1187-4	METROPOLIS LUCENA, S.L.		
OCUPACION	B91511501	13.500,00 ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN	
1187-5	METROPOLIS LUCENA, S.L.		
INOC 112/07	B14470363	360,50 EXPEDICION LICENCIA APERTURA E.	
i 20070112	MONTEALTO 2001, S.L.		



Ayuntamiento de Montalbán

Núm. 3.748/2012

Don Miguel Ruz Salces, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba, en virtud de las competencias atribuidas por el art. 47.1 y 2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por el Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, dicto el presente

Decreto

Primero.- Al objeto de dejar cubiertas las funciones de dirección y gobierno de la Administración Municipal, por tener que ausentarme del término municipal desde el día 14 al 16 de mayo de 2012 (ambos inclusive) delego las mismas en Da. María del Carmen Pérez Moreno, Primer Teniente de Alcalde y Concejala de Educación, Mujer, Bienestar Social y Sanidad.

Segundo.- Dar traslado a la interesada del presente Decreto para su nombramiento y conformidad informándole que este será efectivo los días anteriormente indicados.

Tercero.- Dar al Decreto la publicidad preceptiva de conformidad con lo que estipula el art. 46 del R.O. F.

Montalbán a 10 de mayo de 2012.- El Alcalde, Fdo: Miguel Ruz Salces.- Ante mí: La Secretaria, firma ilegible.

Ayuntamiento de Montilla

Núm. 3.755/2012

Teniendo conocimiento que las personas que a continuación se relacionan, en la actualidad no habitan el domicilio en el que figuraban empadronadas, desconociéndose su actual domicilio y si han solicitado el alta en el Padrón Municipal de otro municipio, al no haber recibido este Ayuntamiento comunicación alguna, de conformidad con el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, el Ayuntamiento dará de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado Reglamento.

Intentada la notificación, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

 Nombre y apellidos
 Doc. identidad

 Marius Saracilla
 X9202708V

 Catemona Epuran
 X9202677D

Durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados podrán presentar, en el Negociado de Asuntos Administrativos de este Excmo. Ayuntamiento, los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Transcurrido el plazo señalado sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes, de acuerdo con lo establecido en el apartado II-1-c.2 de la Resolución de 1 de abril de 1997, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos

sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal.

Montilla, 30 de mayo de 2012.- El Alcalde, Fdo. Federico Cabello de Alba Hernández

Núm. 3.986/2012

Se expone al público el expediente de modificación de créditos nº 12/2012, por crédito extraordinario, aprobado por el Pleno el 6 de junio de 2012, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, Texto Refundido Ley Haciendas Locales.

En el plazo de quince días hábiles, desde el anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Montilla, 7 de junio de 2012.- El Alcalde, Fdo. Federico Cabello de Alba Hernández.

Ayuntamiento de Montoro

Núm. 3.990/2012

Aprobadas por resolución de la Alcaldía de fecha 07-06-12 Las Bases Reguladoras de las pruebas de aptitud para la obtención del permiso de conducción de vehículos adscritos al Servicio Público de Transporte Urbano en vehículos ligeros en Montoro (Córdoba), así como la convocatoria de las mismas, se transcriben a continuación, al objeto de que los interesados puedan presentar solicitudes en el plazo establecido en las mismas:

BASES REGULADORAS DE LAS PRUEBAS DE APTITUD PARA LA OBTENCION DEL PERMISO DE CONDUCCIÓN DE VEHICULOS ADSCRITOS AL SERVICIO PUBLICO DE TRANS-PORTE URBANO EN VEHICULOS LIGEROS DE EN MONTO-RO (CORDOBA).

I. Objeto.

El objeto de las presentes Bases es la regulación de las pruebas de aptitud necesarias para obtener el permiso municipal de conducción de vehículos adscritos al servicio público de transporte urbano en vehículos ligeros.

II. Requisitos de los aspirantes.

- 1. Las personas que deseen obtener el permiso municipal de conducción de taxis deberán superar esta prueba, para lo que se exige cumplir los siguientes requisitos:
 - Ser mayor de edad sin haber llegado a los 65 años.
- Tener la nacionalidad española, o en su caso, ser nacional de uno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en lo que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos legalmente.
- Estar en posesión del permiso de conducir de la clase B o superior y de la autorización BTP.
- No padecer enfermedad o impedimento físico o psíquico que imposibilite o dificulte el normal ejercicio de la profesión.
- 2. Estos requisitos deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes, y deberán acreditarse antes de la expedición del permiso de conducción de taxi.
 - 3. Tanto la convocatoria como sus Bases, se publicarán en el



tablón de anuncios del Ayuntamiento de Montoro (Córdoba).

III. Solicitudes.

4. Para realizar el examen o prueba de aptitud es necesario presentar una solicitud dirigida al Excmo. Sr. Alcalde en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Montoro, sito en Plaza de España nº 1, que se ajustarán al modelo que figura como Anexo I.

Igualmente, podrá presentarse utilizando cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes estarán disponibles en la sede del Ayuntamiento de Montoro y en la página web del mismo, www.montoro.es.

5. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

A partir de esta publicación las sucesivas convocatorias se realizarán en el Tablón de anuncios de éste Ayuntamiento.

6. Admisión de aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento la lista de admitidos y excluidos, concediéndose un plazo de 5 días naturales para subsanación de errores formales en la instancia, a contar desde el siquiente a dicha publicación.

IV. Prueba de Aptitud o examen y Tribunal calificador

- 7. La prueba de aptitud o examen constará de tres partes con un total de 36 preguntas tipo test y tres respuestas alternativas, siendo solo una de ellas correcta, y versará sobre las siguientes materias:
- Demostrar capacidad y facilidad en el manejo del callejero, en especial el conocimiento de la situación de las vías públicas, lugares de interés turístico y monumental, locales de esparcimiento público, oficinas y demás centros o edificios públicos, monumentos de Montoro, principales hoteles y otros lugares de especial concentración de demanda de los servicios en taxi de Montoro, así como el dominio del itinerario más directo para llegar a los diferentes puntos de destino. (12 preguntas)
- Demostrar el conocimiento de las normas que sean de aplicación al servicio del taxi en el ámbito territorial, en especial la Ordenanza Municipal de auto-taxis de Montoro, el Reglamento Nacional del Taxi, la Ley de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía, el Reglamento que la desarrolla, así como aquellas otras que contengan las tarifas vigentes y la forma de aplicarlas (18 preguntas).
- * Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio de Auto taxis en en Montoro (BOP nº 183 de 10/10/08 BOP 146 de 05/08/08).
- * Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de turismo.
- * Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía (artículos 14, 15, 16, 17 y 18).
 - * Tarifas interurbanas.

BOJA nº 202, de 14/10/2011.

- Demostrar el conocimiento de las normas que sean de aplica-

Eurotaxi (6 preguntas).

- * Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, no Discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad (capítulo II).
- * R.D. 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas

con discapacidad (artículo 8 y anexo VII y IX).

La calificación de la prueba será de apto o no apto, siendo necesarias para superarla contestar al menos 6 respuestas correctas de la primera parte, 9 de la segunda y 3 de la tercera (18 en

- 8. El Tribunal para la valoración y calificación de los exámenes estará formado por tres miembros:
- El Concejal-Delegado del Area de Presidencia de Seguridad Ciudadana y Servicios Públicos, - D. José Romero Pérez, Suplente Da Ma Dolores Amo Camino.
- El Subispector de la Policia Local de Montoro, D. Venancio Medina Pimentel, Suplente el Policía Local D. Bartolomé Delgado Morales.
- El Técnico de Admón. Gral. de este Ayuntamiento D. Sergio Pozas Iglesias, Suplente el Interventor de Fondos de este Ayuntamiento, D. José Alberto Alcantara Leones.
- 9. El resultado con las calificaciones obtenidas se expondrá en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Montoro y en la Web del mismo: www.montoro.es

VI. Expedición del permiso municipal de conducción.

- 10. Los aspirantes que hayan superado las pruebas presentarán en el plazo de cinco días naturales desde que se haga pública su aprobación, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos para tomar parte en el presente proceso, según la Base II, conforme al siguiente detalle :
- a) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentar acompañada del original para su compulsa) del Documento Nacional de Identidad.
- b) Certificado médico acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la plaza a cu-
- c) Copia auténticada o fotocopia (que deberá presentar acompañada del original para su compulsa) del Permiso de Conducción de la clase B.
- c) Aquellos otros que disponga el Reglamento General de conductores expresamente señale con carácter general la Dirección General de Tráfico.
 - d) 4 fotografías tamaño carnet.
- 12. Los aspirantes que obtengan la calificación de aptos dispondrán del plazo de un año para la expedición del permiso municipal de conducción de auto-taxis, transcurrido dicho plazo deberán realizar nuevo examen.
- 13. Contra la convocatoria y sus Bases, podrá interponerse en el plazo de dos meses contados, desde el día siguiente a su publicación, Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 (Córdoba), de acuerdo con lo dispuesto en los artº. 46 y ss. De la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o potestativamente y con carácter previo, en el plazo de un mes, Recurso de Reposición según lo dispuesto en los arts 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I (instancia)

D/D ^a	nacido el	,
en, provincia de	, con D.N.I. nº.	,
y domiciliado en	de	, teléfo-
no nº, enterado/a de	las Bases de las prue	bas de ap-
titud necesarias para obtener el p	permiso municipal de o	conducción
de vehículos adscritos al servicio	o público de transport	e urbano e
interurbano en vehículos ligeros	de Montoro (Córdoba)), convoca-
do por el Ayuntamiento de Monte	oro, según anuncio pu	ublicado en
el Tablón del Ayuntamiento de M	Aontoro el día	



DECLARA:

Que reune las condiciones exigidas en las Bases de la convocatoria anteriormente citada y que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud y,

SOLICITA:

Ser admitido/a a las pruebas de aptitud convocadas por el Ayuntamiento de Montoro para obtener el permiso den conducción de vehículos adscritos al servicio público de transporte urbano e interurbano en vehículos ligeros.

En Montoro, a.....dede 20......de 20......

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO (Córdoba)

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montoro, 7 de junio de 2012.- El Alcalde, Fdo. Antonio Sánchez Villaverde.

Ayuntamiento de Palma del Río

Núm. 3.744/2012

Que en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 238, de 15 de diciembre de 2011, se publicó la Aprobación Definitiva del Plan Parcial del Sector SUS/NE-1 "Ctra. Fuente Palmera", así como, sus ordenanzas.

El Ayuntamiento-Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de marzo de 2012, acordó aprobar la rectificación del Plan Parcial del Sector SUS/NE-1 "Ctra. Fuente Palmera", de esta ciudad, promovido por la Empresa Publica del Suelo de Andalucía.

Habiéndose certificado el depósito en el Registro Municipal como Anotación Accesoria mediante Nota Marginal de Rectificación de Errores, en la misma inscripción nº IP/010, y en el Registro Autonómico como Anotación Accesoria en la misma inscripción nº 5.277, por lo que se procede a la publicación por el que se suprime el Uso Pormenorizado de Hospedaje dentro del Equipamiento Comercial en los siguientes apartados del Plan Parcial: apartado Usos Pormenorizados, del art. 39 de las NNUU; del apartado 4º.2. Cuadro Resumen asignación de usos de las parcelas; Plano 02, quedando depositado en el mismo número de registro de inscripción, pero como nota marginal.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento del artículo 41.2 de la LOUA.

Palma del Río a 17 de mayo de 2012.- El Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda, Fdo. José Gamero Ruiz.

Núm. 3.773/2012

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE número 285 de 27-11-92), se hace público Decreto 748/09, de 16 de marzo, sobre vehículo presumiblemente abandonados, que se indican, instruidos por la Unidad de Tráfico de la Jefatura de la Policía Local, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Tráfico de la Jefatura de Policía Local, sita en el edificio del Ayuntamiento, ante la cual le asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo legal de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOP.

Transcurrido dicho plazo sin que hayan hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Decreto № 358/2012, de 21 de febrero, sobre Vehículos presumiblemente abandonados en el Depósito Municipal.

Según el art 1.1.b. del Decreto 283/1995, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de la Comunidad Autónoma de Andalucía se consideran residuos sólidos urbanos los vehículos abandonados.

De acuerdo con el art. 86 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, Real decreto 339/90 de 2 de marzo, en su redacción dada por Ley 18/2009, de 23 de noviembre:

Artículo 86. Tratamiento residual del vehículo.

- 1. La Administración competente en materia de gestión del tráfico podrá ordenar el traslado del vehículo a un Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos para su posterior destrucción y descontaminación:
- a) Cuando hayan transcurrido más de dos meses desde que el vehículo fuera inmovilizado o retirado de la vía pública y depositado por la Administración y su titular no hubiera formulado alegaciones.
- b) Cuando permanezca estacionado por un período superior a un mes en el mismo lugar y presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios o le falten las placas de matrícula.
- c) Cuando recogido un vehículo como consecuencia de avería o accidente del mismo en un recinto privado su titular no lo hubiese retirado en el plazo de dos meses.

Con anterioridad a la orden de traslado del vehículo, la Administración requerirá al titular del mismo advirtiéndole que, de no proceder a su retirada en el plazo de un mes, se procederá a su traslado al Centro Autorizado de Tratamiento...

Y una vez visto el informe de la Policía Local en el que se expone que los vehículos que a continuación se relacionan llevan más de dos meses en el depósito municipal sin que los propietarios se hallan personado para llevárselos.

Visto el art 4.3 del Real Decreto 1383/2002, de 20 de diciembre, sobre gestión de vehículos al final de su vida útil, en el que se establece que los ayuntamientos entregarán los vehículos abandonados a un centro de tratamiento para su descontaminación, sin perjuicio del cumplimiento de la normativa sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

He resuelto:

Primero.- Advertir a los titulares de los vehículos que se relacionan a continuación de sus obligaciones:

Matrícula	Titular	D.N.I/N.IE
1 SE-5505-AD	José María Tejada Rodríguez	28.384.633-B
2 CO-9955-AX	Barki Khalid	X-6905885-C
3 V-6836-FF	El Bouwadrani L Atar	X-2205911-G
4		
5 Bastidor nº 130C 86219	Desconocido	
6 CO-6577-AV	Francisco García Real	80.114.516-L
7 2454-BBM	Francisco García Real	80.114.516-L

Los propietarios de los vehículos que han llegado al final de su



vida útil quedan obligados a entregarlos a un centro autorizado de tratamiento para recibir del mismo los certificados de destrucción correspondientes, imprescindibles para poder darlos de baja en el registro de matriculación.

Segundo.- Así pues, se le requiere para que, conforme a lo dispuesto en el el artículo 86 del Real Decreto 339/90, en la redacción dada por la ley 18/2009, en el plazo de un mes, proceda a la retirada del vehículo del depósito municipal, previo abono de las tasas correspondientes y caso de no proceder a su retirada en dicho plazo, se procederá a su traslado al Centro Autorizado de Tratamiento.

Lo manda y firma el Tercer Teniente de Alcalde, por delegación del Sr. Alcalde-Presidente, ante mí: La Secretaria Genera, en Palma del Río a 21 de febrero dp.d. del Sr. Alcalde Presidente, Fdo. Andrés Rey Vera.

Ayuntamiento de Pozoblanco

Núm. 3.760/2012

En sesión ordinaria de Pleno celebrada con fecha de 26 de marzo de 2012 se acordó aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal de Instalación y Uso de Terrazas y Veladores. Publicada en el BOP de 2 de abril de 2012, fue sometida a trámite de información pública, presentándose alegaciones. Una vez concluido el plazo anterior, se incluyó en el orden del día de la sesión ordinaria de Pleno celebrada con fecha de 28 de mayo de 2012, siendo objeto de debate y aprobación definitiva por mayoría absoluta. De conformidad con el artículo 70.2 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, "Los acuerdos que adopten las corporaciones locales se publican o notifican en la forma prevista por la Ley. Las ordenanzas, incluidos el articulado de las normas de los planes urbanísticos, así como los acuerdos correspondientes a éstos cuya aprobación definitiva sea competencia de los entes locales, se publicarán en el Boletín Oficial de la provincia y no entrarán en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 salvo los presupuestos y las ordenanzas fiscales que se publican y entran en vigor en los términos establecidos en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales". El texto objeto de aprobación definitiva es del siguiente tenor literal:

ORDENANZA MUNICIPALDE INSTALACIÓN Y USO DE TE-RRAZAS Y VELADORES

PREÁMBULO

"El clima mediterráneo ha condicionado e influido de forma determinante en los hábitos de los habitantes de este municipio, por ello es habitual que cuando la temperatura se hace más agradable, se haga un uso más intensivo de los espacios públicos, permaneciendo durante más tiempo al aire libre y disfrutando de una costumbre como son las terrazas, que nos permiten relacionarnos y pasar ratos distendido en sociedad, convirtiéndose los mismos en una nota de identidad, característica cultural, comportamiento vecinal o forma de vivir en este municipio.

El art. 29.3 de la Ley 7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, define el uso común especial como aquel en el que concurren circunstancias singulares de peligrosidad, intensidad de uso u otros similares y el art. 30.2 lo sujeta a licencia. Esta Ordenanza regula esa utilización del dominio público y parte de considerar que las terrazas como actividad accesoria de un establecimiento principal de hostelería, pueden constituir un beneficioso factor para aumentar la utilización y el disfrute por los ciudadanos de los espacios públicos y contribuir a convertirlos en lugar de estancia, convivencia y relación. Estas, con sus tradicionales veladores, han cumplido desde hace mucho esa función que conviene conservar. Pero todo ello con una ordenación que garantice los intereses generales, los usos que han de ser considerados preferentes, la seguridad, la tranquilidad y el ornato públicos. Y ello con respeto por nuestro medio ambiente, por el paisaje urbano, las características especificas de la ciudad, de cada zona y ambiente.

Una ordenación que evite el exceso y el abuso de una apropiación indebida de los espacios públicos. Todo ello no sólo reportará beneficios a los ciudadanos y, en particular, a los residentes o usuarios de los edificios próximos, sino que será conveniente incluso para los intereses comerciales de los mismos titulares de los establecimientos. Las vías públicas son mucho más que un sistema de comunicación: son los lugares en que se desarrollan las principales funciones urbanas, hacen posible la convivencia colectiva y determinan, como ningún otro elemento, la imagen de la ciudad, valores todos ellos que una ciudad como Pozoblanco tenemos el deber de preservar. Y todo esto se debe afirmar no sólo de los espacios de dominio público municipal sino de otros que, de otra Administración o aun de titularidad privada, son jurídicamente de uso público, están incorporados, incluso sin solución de continuidad, a las calles públicas, o forman en todo caso parte del sistema viario.

Para asegurar los intereses generales en juego se establecen límites a la instalación de terrazas, que se convierten jurídicamente en límites al otorgamiento de las correspondientes licencias.

INDICE DE LA ORDENANZA

Capítulo I. Objeto, ámbito y limitaciones generales.

Artículo 1. Objeto.

Artículo 2. Ámbito.

Artículo 3. Limitaciones generales.

Artículo 4. Elementos muebles que pueden instalarse en la terraza.

Capítulo II. Condiciones de Instalación en aceras de calles con circulación rodada.

Artículo 5. Desarrollo longitudinal.

Artículo 6. Ocupación.

Artículo 7. Licencia Urbanística para instalación de Protecciones laterales.

Artículo 8. Licencia Urbanística para Cubrir con Instalaciones Provisionales.

Artículo 9. Limitaciones a las Licencias Urbanísticas para Cubrir con Instalaciones Provisionales.

Capítulo III. Condiciones de instalación en zonas peatonales, espacios libres, espacios libres singulares.

Artículo 10. Calles peatonales.

Artículo 11. Espacios libres.

Artículo 12. Espacios libres singulares.

Capítulo IV. Ocupación en calzada sobre aparcamientos.

Artículo 13. Ocupación en calzada, sobre aparcamientos.

Capítulo V. Régimen Jurídico.

Artículo 14. Licencia Municipal.

Artículo 15- Solicitud y documentación adjunta.

Artículo 16.- Proyecto para Cubrir con Elementos Provisionales.

Artículo 17.- Informes y resolución.

Artículo 18.- Condiciones de la licencia.

Artículo 19.- Vigencia.

Artículo 20. Renovación.

Artículo 21- Horario de funcionamiento.

Artículo 22.- Delimitación de la superficie ocupable



Artículo 23.- Obligaciones de la persona titular de la licencia.

Capítulo VI. Régimen disciplinario.

Artículo 24. Compatibilidad.

Artículo 25. Instalaciones sin licencia.

Artículo 26. Exceso de elementos o superficie sobre lo autorizado.

Artículo 27. Revocación.

Artículo 28. Instalaciones ilegales en suelo privado.

Capítulo VII. Infracciones y sanciones.

Artículo 29. Infracciones.

Artículo 30. Sujetos responsables.

Artículo 31. Clasificación de las infracciones.

Artículo 32. Sanciones.

Artículo 33. Circunstancias modificativas de la responsabilidad.

Artículo 34. Procedimiento Sancionador.

Artículo 35. Medidas provisionales.

Artículo 36. Autoridad competente.

Artículo 37. Prescripción.

Disposición Adicional.

Disposición Transitoria.

Disposiciones Finales.

Disposición Derogatoria.

CAPÍTULO I - OBJETO, ÁMBITO Y LIMITACIONES GENE-RALES

Artículo 1.- Objeto.

- 1.- La presente Ordenanza tiene por objeto, establecer el régimen técnico y jurídico a que debe someterse el aprovechamiento del dominio público municipal mediante la instalación de terrazas y veladores, que desarrollen su actividad de forma accesoria a un establecimiento principal de hostelería, dotado de la correspondiente autorización, o de cualquier otro medio de intervención municipal, en los términos previstos en la legislación básica en materia de régimen local y en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, sin perjuicio de la aplicación de las limitaciones y reglamentaciones recogidas en la legislación en materia de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- 2. Se entiende por terrazas y veladores el conjunto de mesas, y asientos y sus instalaciones auxiliares, fijas o móviles, tales como sombrillas, toldos, cubriciones, protecciones laterales, alumbrado, dotaciones de climatización, etc.

Artículo 2.- Ámbito.

- 1.- La presente Ordenanza es aplicable a todos los espacios (calles, plazas, patios interiores, espacios libres, zonas verdes, etc.) de uso público, con independencia de su titularidad. La condición de uso público vendrá determinada, tanto por la situación de hecho, como por el planeamiento vigente.
- 2.- Esta normativa, será así mismo aplicable a las instalaciones complementarias de actividades principales desarrolladas al amparo de una concesión administrativa municipal, o de las ejercidas con motivo de celebraciones ocasionales y de actos festivos populares, con sujeción al calendario y requisitos establecidos en la autorización específica correspondiente.

Artículo 3.- Limitaciones generales.

1.- Queda prohibida la instalación de terrazas o veladores que no hayan obtenido la previa autorización municipal en los términos previstos en esta Ordenanza y en la normativa sectorial aplicable. El documento de autorización, su plano de detalle y las homologaciones de los elementos instalados, o las fotocopias de los mismos, deberán encontrarse en el lugar de la actividad, a disposición para los usuarios, vecinos, de los funcionarios municipales

y efectivos de la Policía Local.

- 2.- Queda prohibida la instalación de terrazas o veladores en aceras o espacios peatonales que tengan una anchura inferior a tres metros (3,00 m.), ni junto a vías de circulación rápida sin protección de la calzada.
- 3.- Además, cuando las aceras o espacios peatonales tengan una anchura inferior a cinco metros (5,00 m.), y puedan entorpecer sus usos específicos, queda prohibida la instalación de veladores, en las aceras o espacios peatonales. Quedan así mismo prohibidas las instalaciones frente a pasos de peatones, plazas de aparcamiento de minusválidos, salidas de emergencia, paradas de autobuses, aparcamiento de taxis, contenedores de RSU, etc.
- 4.- Podrán asimismo prohibirse la instalación de terrazas y veladores en los espacios públicos, de manera razonada, por razones de seguridad viaria, obras públicas o privadas, u otras circunstancias similares.
- 5.- El modulo tipo de terraza, lo constituye el conjunto de mesa y cuatro sillas, o excepcionalmente cuando no se disponga de más espacio, mesa y dos sillas (o elementos asimilables según esta Ordenanza reguladora). A efectos de cómputo de superficie, se estará a lo establecido en el artículo 6 de la citada Ordenanza. No se podrán autorizar más módulos que los que resultantes de dividir la superficie autorizada, entre los metros establecidos por módulo, y que son los siguientes:
- A) Una mesa de altura baja y sillas, hasta un máximo de cuatro por mesa, computarán como cuatro metros cuadrados.
- B) Una mesa alta con taburetes, hasta un máximo de cuatro por mesa, computarán como tres metros cuadrados.
- C) Una mesa alta, sin taburetes, para servir solo de soporte a recipientes, computará como dos metros cuadrados.
- 6.- Solo podrá autorizarse la instalación de estufas para veladores en las terrazas, de modelos homologados por el órgano competente de la Junta de Andalucía. El número de estufas será proporcionado a la superficie autorizada de la terraza. Las estufas a autorizar, serán de bajo consumo, compatibilizando esta opción con el más cuidadoso respeto con la sostenibilidad del medio ambiente. En el caso de estufas eléctricas, la instalación del cableado deberá adaptarse al Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión
- 7.- La altura mínima de cualquier elemento de cubrición que integre la terraza, será de dos metros veinte centímetros (2' 20 m).
- 8- La instalación de publicidad comercial en todos los elementos (verticales y horizontales) que compongan la cubrición de la terraza requerirá autorización del Ayuntamiento En todo caso se permitirá la referencia al nombre del establecimiento comercial del que se trate y observando unas condiciones en la rotulación y tamaño, acordes al entorno y la instalación. Concediéndose un plazo de dos años desde la entrada en vigor para la adaptación de estos elementos a los condicionamientos de publicidad establecidos.
- 9.- Cuando exista un carril bici en plataforma de acera, el cómputo de la anchura de la acera para instalar los veladores, no incluirá el espacio del carril bici, y cualquier elemento de la terraza o velador, habrá de separarse una distancia mínima de un metro del carril bici.

Además la existencia del carril bici podrá legitimar el establecimiento de condiciones o limitaciones accesorias en la autorización correspondiente.

10.- La situación de la terraza respecto al local del que se sirve, a este respecto, la regla general es que solo se autorizará la instalación de terraza cuando entre ella y el local desde el que se sir-

va haya una corta distancia y de fácil transito y sea visible o fácilmente reconocible por cualquier usuario de la terraza el local desde el que se atiende. Se podrá autorizar la instalación de terrazas en zonas separadas de los locales desde los que haya que
servirlas, por vías de transito rodado, en los casos en los que por
la reducida intensidad de la circulación o por otras circunstancias
no comporte perjuicio para su fluidez ni riesgo para las personas,
y en todo caso los cruces de vía se realizarán por los sitios habilitados al efecto, prestando los profesionales del sector la máxima
atención al realizar tal actuación.

- 11.- Cuando para un mismo espacio de dominio público se solicite licencia por varios establecimientos próximos, el órgano competente para resolver, sin autorizar en ningún caso instalación que superen el límite longitudinal máximo establecido por establecimiento en esta ordenanza, y siempre sin perjuicio de los intereses generales, arbitrará la solución que estime más conveniente al interés público, atendiendo en la medida de lo posible las propuestas formuladas por los interesados en sus escritos de petición, con base a los siguientes criterios:
- a) No se colocará la terraza de un establecimiento en la proyección de la línea de fachada de otro de los establecimientos interesados, salvo que se trate de establecimientos situados en zonas peatonales enfrente uno del otro, así mismo cuando se trate de establecimientos muy próximos y no pueda arbitrarse otra solución para un reparto adecuado del espacio disponible se estará a lo dispuesto en la letra b) y podrá excepcionarse lo establecido en esta
- b) Se repartirá el espacio disponible atendiendo prudencialmente a la longitud de la línea de fachada de cada uno de los establecimientos, a la superficie y servicios de los respectivos locales y a su distancia a la zona de terraza.
- c) Si resulta posible, se acumularán las distintas solicitudes planteadas para una misma zona, en un único procedimiento, sin perjuicio de que la resolución que se adopte deba ser notificada a todos los interesados en el procedimiento y que cada petición se documente individualmente.
- d) Si la solicitud de un establecimiento es posterior a la resolución dictada para otro establecimiento de la misma zona, el reparto que se adopte en la resolución segunda, producirá efectos desde que termine el periodo de vigencia de la resolución adoptada con carácter preferente.

Artículo 4.- Elementos muebles que pueden instalarse en la terraza.

- 1. Con carácter general, las terrazas se compondrán exclusivamente de mesas, sillas o sillones y sombrillas. Si otra cosa no se establece expresamente en la respectiva licencia, sólo esos elementos podrán instalarse, sin perjuicio de que puedan dotarse de los complementos habituales como ceniceros, servilleteros o pequeñas papeleras para utilización de los usuarios.
- 2. Además, si así se solicita y se acuerda expresamente en la licencia, valorando en cada caso su conveniencia y características, podrán instalarse, siempre dentro de los límites de la zona ocupada por la terraza, los siguientes elementos complementarios:
 - a) Moqueta.
 - b) Macetas o pequeñas jardineras.
- c) Vallas de separación ligeras en la altura que posteriormente se determina.
- d) Aparatos de iluminación y climatización de dimensiones reducidas.
 - e) Tarimas.
 - f) Toldos.

Ninguno de estos elementos, aislados o en su conjunto, podrá dar lugar a que la terraza quede como un lugar cerrado o forme o aparente un enclave de uso privativo del establecimiento.

- 3. No podrá autorizarse ni instalarse ningún otro elemento ni, en particular, mostradores, barras, estanterías, asadores, parrillas, barbacoas, frigoríficos ni cualquier otro utensilio o mueble para la preparación, expedición, almacenamiento o depósito de las comidas o bebidas ni de los residuos de la actividad, salvo lo indicado anteriormente sobre papeleras y ceniceros y sin perjuicio de lo que se establece en el apartado siguiente.
- 4. La licencia prevista en esta Ordenanza no autoriza la instalación en la terraza de máquinas expendedoras de productos, frigoríficos o vitrinas para venta de helados o cualquier otra mercancía, cabinas telefónicas o máquinas o instalación de juego o de recreo, equipos de reproducción sonora o audiovisual, tablados, tinglados o artefactos o armazones similares para lo que, en su caso, habrá que obtener las concesiones o autorizaciones que en cada caso sean necesarias de conformidad con las normas que regulen esas instalaciones y actividades.

CAPÍTULO II - CONDICIONES DE INSTALACIÓN EN ACE-RAS DE CALLES CON CIRCULACIÓN RODADA

Artículo 5.- Desarrollo longitudinal.

- 1.- El desarrollo máximo de la instalación de cada establecimiento, referido a una o varias fachadas del edificio, incluidas sus protecciones laterales, cualesquiera que sean, será con carácter general de doce (12) metros de longitud y excepcionalmente se podrá superar los 12 metros anteriormente indicados, previo estudio en aquellos casos, cuya ubicación lo permita y siempre que cumplan con el resto de condiciones estipuladas en la ordenanza.
- 2.- Si, al margen de ese tope máximo, la instalación proyectada rebasa la longitud de la fachada del local soporte de la actividad principal, se deberá acreditar la conformidad de las personas titulares de los demás locales o viviendas colindantes de planta baja a los que pretenda dar frente. Garantizándose en todo caso el acceso a los inmuebles y garajes autorizados.

Artículo 6.- Ocupación.

- 1- Sin perjuicio de las limitaciones recogidas en el artículo 3, las terrazas y veladores se sujetarán a las siguientes condiciones de ocupación:
- a) La instalación deberá garantizar, en todo caso, un itinerario peatonal permanente de un metro con cincuenta centímetros (1'50 m) mínimos de anchura respecto de la fachada, libre de obstáculos. Garantizándose en todo caso el acceso a los inmuebles y garajes autorizados.
- b) Se dispondrán longitudinalmente, al borde de la acera, y separadas de él un mínimo de treinta (30) centímetros, para no entorpecer la entrada y salida de los pasajeros de los vehículos estacionados, salvo que exista valla de protección, en cuyo caso la separación será de al menos diez (10) centímetros de su proyección vertical interior.
- 2.- No obstante lo establecido en el apartado anterior, el itinerario peatonal libre podrá ser ampliado a juicio razonado de la administración, cuando lo requiera la intensidad del tráfico de viandantes.
- 3.- Si, por circunstancias excepcionales debidamente argumentadas, fuera conveniente la ubicación de la terraza o velador junto a la fachada del establecimiento, se podrá autorizar de acuerdo con el diseño y condiciones que proponga la administración.
- 4.- En ningún caso podrán autorizarse, en virtud de la licencia regulada en esta ordenanza, terrazas en las calzadas, arcenes, refugios para peatones, isletas o glorietas y demás espacios establecidos para el transito rodado, a excepción de los lugares esta-



blecidos para estacionamiento, que podrá ser autorizadas con las limitaciones que se detallan en el artículo 12.

Artículo 7.- Licencia Urbanística para instalación de Protecciones laterales.

- 1.- La superficie ocupada por la instalación podrá quedar delimitada por protecciones laterales que acoten el recinto, previa obtención de la correspondiente Licencia Urbanística. Se adoptarán además medidas que permitan identificar el obstáculo.
- 2.- Estas protecciones laterales podrán ser fijas o móviles, transparentes u opacas, pero siempre adecuadas, a las condiciones del entorno. Su idoneidad, queda sujeta al informe de la unidad administrativa competente.
- 3.- No podrán rebasar el ancho autorizado de la instalación correspondiente, y su altura no será inferior a un (1) metro, ni superior a uno coma setenta (1,70) metros.

Artículo 8.- Licencia Urbanística para cubrir con Instalaciones Provisionales.

- 1.- El espacio delimitado conforme a los artículos anteriores, podrá cubrirse previa obtención de la correspondiente Licencia Urbanística con elementos de carácter provisional, fácilmente desmontables, y ancladas sobre el pavimento, que reúnan además los requisitos siguientes:
- a) Sólo podrán disponer de cuatro puntos de anclaje por cada cuatro (4) metros de desarrollo longitudinal.
- b) Los pies derechos no podrán separarse transversalmente más de dos (2) metros entre sus caras mas alejadas.
- c) La distancia entre cualquier pie derecho y la arista exterior del borde de la acera, no será inferior a treinta (30) centímetros, salvo cuando exista barandilla de protección, en cuyo caso podrá reducirse a veinte (20) centímetros.
- d) El borde inferior de cualquier elemento saliente en la instalación de la cubrición, deberá superar la altura de doscientos veinte (220) centímetros, respetando una separación mínima respecto a las protecciones laterales de 60 cm en altura.
- E) Cualquier elemento saliente de la cubrición, deberá quedar a una distancia mínima de 20 centímetros respecto al borde exterior del acerado.
- 2.- Los Elementos de carácter provisional y fácilmente desmontables con los que se cubran los espacios antes citados presentarán además un diseño singular abierto, en el que habrá de primar la permeabilidad de vistas sin que supongan obstáculo a la percepción de la ciudad ni operen a modo de contenedor compacto. Los elementos estructurales serán preferentemente de acero (inoxidable, fundición...) o aluminio, y en el supuesto de acabado en pintura éste será del tipo oxidón o del asignado para el resto del mobiliario urbano de la ciudad, y la cubrición con telas impermeables e ignifugas con sistema de recogida y plegado tipo toldo.

Artículo 9.- Limitaciones a las Licencias Urbanísticas para cubrir con Instalaciones Provisionales.

El Ayuntamiento de Pozoblanco, podrá denegar la Licencia Urbanística para Cubrir con Instalaciones Provisionales en cualquiera de los supuestos siguientes:

- Cuando supongan algún perjuicio para la seguridad viaria (disminución de visibilidad, distracción para los conductores, etc.) o dificulte el tráfico de peatones;
- Cuando pueda afectar a la seguridad de los edificios y locales próximos (evacuación, etc.)
- Cuando resulte formalmente inadecuada o discordante con su entorno, en relación con el paisaje urbano

CAPÍTULO III - CONDICIONES DE INSTALACIÓN EN ZO-NAS PEATONALES, ESPACIOS LIBRES, ESPACIOS LIBRES SINGULARES

Artículo 10.- Calles peatonales.

- 1.- A los efectos de aplicación de la Ordenanza tendrán la consideración de calles peatonales, aquéllas que, además de serlo con carácter oficial, estén físicamente configuradas como tales, es decir, sin aceras ni calzadas o aquellas que no tengan aceras ni calzadas.
- 2.- Sólo se admitirán terrazas y veladores y parasoles plegables en una calle peatonal de tres (3) metros de ancho mínimo, y estarán dispuestas de forma que dejen un itinerario peatonal libre de obstáculos de 1'50 metros. Garantizando en todo caso el acceso a los inmuebles y garajes autorizados
- 3.- Se admitirán terrazas, veladores, parasoles plegables e instalaciones provisionales con las prescripciones establecidas en esta ordenanza en las calles peatonales de anchura igual o superior a cinco metros (5 m), garantizándose una banda libre de cualquier obstáculo no inferior a tres metros (3 m). Así mismo, deberán permitir el paso de vehículos de urgencia y de servicios y acceso a garajes autorizados.
- 4.- Las instalaciones se podrán acotar y proteger lateralmente conforme a lo previsto en el artículo 7.

Artículo 11.- Espacios libres.

- 1.- Las solicitudes de licencia para la instalación de terrazas y veladores, parasoles e instalaciones provisionales siempre que se cumplan las prescripciones de esta ordenanza en estos espacios, se resolverán por la Administración según las peculiaridades de cada caso concreto, y con arreglo a las siguientes limitaciones generales:
- a) Se garantizará un itinerario peatonal permanente libre de obstáculos, con anchura mínima de un metro con cincuenta (1'50 m) en cada alineación de fachada, y/o uno central según las condiciones del mobiliario urbano existente, manteniendo un espacio mínimo para el transito de 1.80 metros.
- b) Quedará asegurada la accesibilidad permanente a locales, portales, edificios públicos y garajes autorizados etc.
- 2.- Si, al margen de este tope máximo, la instalación proyectada rebasa la longitud de la fachada del local soporte de la actividad principal, se deberá acreditar la conformidad de las personas titulares de los demás locales o viviendas colindantes en planta baja a los que pretenda dar frente. Garantizándose en todo caso el acceso a los inmuebles y garajes autorizados.

Artículo 12.- Espacios libres singulares.

- 12.1 Las solicitudes de licencia para la instalación de terrazas y veladores, con parasoles e incluso instalaciones provisionales (estas últimas solo se admitirán en los meses de octubre a marzo) en espacios libres singulares se resolverán justificadamente, según las circunstancias del entorno, impacto visual, flujos de personas y vehículos, así como a otras circunstancias que se estimen pertinentes, procurando aplicar en lo posible la normativa general, a tal efecto tienen la consideración de espacios libres singulares los siguientes:.
- Zonas verdes obtenidas del plan parcial PPR1 (zona conocida como "la salchis".
- Parque Aurelio Teno (a excepción de la zona adyacente al quiosco).
- Zona verde ubicada al final de la calle Huelva.
- Parque infantil ubicado entre la carretera de Alcaracejos en su confluencia con las calles San José y Miguel García Castillo.
 - Paseo de los Llanos.
- Zona verde ubicada en la Calle Doctor Antonio Cabrera, conocida como jardín campo de fútbol de la virgen de luna.
- 12.2 Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, se exceptúan de la posibilidad de ubicar instalaciones provisionales en

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página http://www.dipucordoba.es/bop/verify

los espacios libres singulares que a continuación se relacionan:

- Bulevar en Avda. Villanueva de Córdoba.
- Plaza de la Constitución.
- Plaza de la Iglesia.
- Plaza del Posito.
- Bulevar en Avda. Marcos Redondo.

CAPÍTULO IV - OCUPACIÓN EN CALZADA SOBRE APAR-CAMIENTOS

Artículo 13.- Ocupación en calzada, sobre aparcamientos.

Para la ocupación de la calzada con mesas, sillas, parasoles plegables e instalaciones provisionales, se establece la distinción según que el aparcamiento de vehículos este permitido en línea o en batería, pero en uno u otro supuesto, la superficie de ocupación será con carácter general de doce (12) metros de longitud y excepcionalmente se podrá superar los 12 metros anteriormente indicados, previo estudio en aquellos casos, cuya ubicación lo permita y siempre que cumplan con el resto de condiciones estipuladas en la ordenanza. Incluyendo una o varias de las fachadas del establecimiento, y sobre dicha superficie y en función del uso autorizado se determinaran los siguientes elementos de protección que podrán ser: tarimas, barandillas de protección personal que su altura no será inferior a 1 metro ni superior a 1.50 m, bandas reflectantes, etc. y cualquier otro dispositivo que haga visible la instalación y garantice la seguridad).

- a) Si se solicita la instalación de la terraza ocupando la parte libre del acerado, una vez respetado las dimensiones reservadas al paso de peatones, y la superficie destinada a aparcamientos, al encontrarse ambas superficies a distinto nivel es necesario la instalación tarima, barandilla de protección personal y bandas reflectantes.
- b) Si se solicita la instalación de terraza ocupando exclusivamente la zona de aparcamiento, se deberán instalar por el solicitante la barandilla de protección personal y bandas reflectantes.
- Si, al margen de ese tope máximo, la instalación proyectada rebasa la longitud de la fachada del local soporte de la actividad principal, se deberá acreditar la conformidad de las personas titulares de los demás locales o viviendas en planta baja a los que pretenda dar frente.

Cuando se plantea la ocupación en aparcamiento con instalaciones provisionales, será de aplicación los condicionamientos recogidos en el artículo 8

El Ayuntamiento podrá dictar las normas complementarias o resoluciones que establezcan medidas preventivas, por razones de seguridad vial, velocidad de la vía o intensidad del tráfico, modificando incluso las dimensiones de las terrazas.

13.A) Anchura y longitud de la zona de ocupación en calzada con aparcamiento en línea.

La anchura no excederá en ningún caso de 2 metros, si la zona de estacionamiento no esta señalizada incluidos elementos de protección e instalaciones auxiliares, ni de la línea de aparcamiento en las calles en que este se encuentre señalizado horizontalmente, dejando siempre un mínimo de 3 metros de carril libre en calles de circulación rodada de sentido único y de 6 metros en las calles de circulación rodada de sentido doble.

La Longitud de la terraza tampoco excederá de la longitud de general de 12 metros lineales, o excepcionalmente se podrá superar los 12 metros anteriormente indicados, previo estudio en aquellos casos, cuya ubicación lo permita y siempre que cumplan con el resto de condiciones estipuladas en la ordenanza, y se requerirá la autorización de colindantes cuando la longitud de fachada del establecimiento sea inferior.

13.B) Anchura y longitud de la zona de ocupación en calzada

con aparcamiento en batería.

La anchura de la zona de ocupación, no podrá exceder del ancho de la banda de aparcamiento, incluidos elementos de protección e instalaciones auxiliares, dejando siempre al menos otros 3 metros de carril libre en las calles de circulación rodada en sentido único, y de 6 metros en las calles de circulación rodada de sentido doble..

La longitud no podrá exceder de 12 metros generalmente y excepcionalmente se podrá superar los 12 metros anteriormente indicados, previo estudio en aquellos casos, cuya ubicación lo permita y siempre que cumplan con el resto de condiciones estipuladas en la ordenanza y se requerirá la autorización de locales o viviendas en planta baja colindantes cuando la longitud de fachada del establecimiento sea inferior.

Se respetará así mismo en este caso la anchura de las aceras, destinada a utilización por peatones en los artículos de esta ordenanza.

En las calles señalizadas con estacionamientos en periodos alternos el titular de la autorización, estará obligado a ubicar la terraza de conformidad con el lugar destinado al estacionamiento, previa determinación de las condiciones de traslado de la terraza por el Ayuntamiento, en este supuesto el titular de la autorización cuando exista afección del pavimento o cualquier otro elemento del dominio público, deberá adoptar todas las medidas necesarias para reponer por su cuenta y a su costa el dominio público afectado.

CAPÍTULO V - RÉGIMEN JURÍDICO

Artículo 14.- Licencia Municipal.

La instalación de terrazas y veladores, así como de elementos auxiliares, queda sujeta a la previa autorización municipal.

Las instalaciones de Protecciones laterales y para Cubrir con elementos Provisionales regulados en los artículos 7 y 8 requerirán Licencia Urbanística.

Artículo 15.- Solicitud y documentación adjunta.

- 1.- Las personas interesadas deberán presentar, con un mes mínimo de antelación a la fecha en que pretendan iniciar la actividad que implica la obtención de la autorización municipal para instalar las terrazas y veladores y demás elementos a que refiere la presente Ordenanza, ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud de licencia haciendo constar:
 - a) Nombre y dos apellidos, o razón social.
 - b) Datos relativos al domicilio, teléfono y D.N.I. o C.I.F.
- c) Nombre comercial y el emplazamiento de la actividad princinal
- d) Número fijo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles correspondiente al local principal.
- e) Plazo de la instalación pretendido, conforme a lo previsto en el art. 19.
- 2.- La solicitud deberá venir acompañada además de acreditación documental de los siguientes extremos, la falta de acreditación de algún o alguno de los extremos supondrá la realización de los pertinentes requerimientos de documentos, provocará la dilatación del procedimiento:
- a) Autorización municipal para el ejercicio de la actividad principal, o acreditación de cualquier otro medio de intervención municipal, en los términos previstos en la legislación básica en materia de régimen local y en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.
- b) Seguro de Responsabilidad Civil que de cobertura a la terraza, velado res y otros elementos que la integren (estufas, cubriciones...).
 - c) Autorización de los titulares de locales o viviendas en planta

baja, en los supuestos previstos en los artículos. 5.2 y 11.2.

d) Plano de emplazamiento del local a escala 1:100 (en base a cartografía oficial), con indicación de la longitud de su fachada y detalle acotado de la superficie a ocupar por la instalación, con distribución detallada de los elementos a instalar, incluidos los de protección y el espacio reservado al transito peatonal, garantizándose la entrada a portales, locales, edificios públicos y garajes autorizados.

Artículo 16.- Proyecto para Cubrir con Elementos Provisionales.

- 1.- En las solicitudes de Licencias Urbanísticas para Cubrir con elementos Provisionales regulados en el artículo 8, se adjuntará como documentación un documento técnico ajustado a los términos del citado artículo que incluirá planos detallados de la misma, a escala 1:20, con definición de la planta y alzado. Que deberá venir firmado por técnico competente.
- 2.- Dicho documento indicará también su forma y dimensiones, materiales que la componen, con indicación de su grado de comportamiento al fuego (como mínimo M-2), secciones, anclajes, señalamiento de resistencia al viento (indicando velocidad máxima que puedan resistir), etc.

Una vez finalizado el montaje de la instalación autorizada se deberá presentar en el Ayuntamiento de Pozoblanco un certificado del montaje, expedido por técnico competente con carácter previo a la iniciación de la actividad.

Artículo 17.- Informes y resolución.

- 1.- Formulada la petición, en los términos exigidos en los artículos precedentes, y previos los informes técnicos y jurídico, la Administración, resolverá en el plazo reglamentario.
- 2.- Los informes técnicos incluirán las condiciones concretas de (emplazamiento, superficie ocupable, número de mesas y sillas, condicionamientos impuestos, bien requeridos por la instalación o bien por motivos de tráfico o seguridad vial etc.) de la instalación que se autorice, siendo emitidos por el Departamento de urbanismo y por el de policía, en función de la materia sobre la que se requiera el pronunciamiento del informe. Dictada resolución por el órgano competente, de forma motivada determinando los requisitos de la instalación, condicionamientos de la misma y medidas correctoras a aplicar, se girará visita de inspección para comprobar que se han respetado los requisitos y condicionamientos de la autorización concedida, elevando acta o informe en caso de disconformidad de la instalación con las condiciones de autorización o incumplimiento de las prescripciones recogidas en la presente ordenanza.
- 3.- La no resolución expresa en el plazo de un mes tendrá efectos desestimatorios, de conformidad con el art.59.5 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, salvo que la solicitud de ocupación afecte únicamente a suelo de titularidad privada y no infrinja el ordenamiento urbanístico.

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el 70 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 (LRJAP y PAC).

Siempre que no se trate de procedimientos selectivos o de concurrencia competitiva, este plazo podrá ser ampliado prudencialmente, hasta cinco días, a petición del interesado o iniciativa del órgano, cuando la aportación de los documentos requeridos presente dificultades especiales.

En los procedimientos iniciados a solicitud de los interesados, el órgano competente podrá recabar del solicitante la modificación o mejora voluntarias de los términos de aquélla. De ello se levantará acta sucinta, que se incorporará al procedimiento. (art. 71 de la LRJAP y PAC).

Evacuación (Artículo 83 de la LRJAP y PAC).

- 1. Salvo disposición expresa en contrario, los informes serán facultativos y no vinculantes.
- 2. Los informes serán evacuados en el plazo de diez días, salvo que una disposición o el cumplimiento del resto de los plazos del procedimiento permita o exija otro plazo mayor o menor.
- 3. De no emitirse el informe en el plazo señalado, y sin perjuicio de la responsabilidad en que incurra el responsable de la demora, se podrán proseguir las actuaciones cualquiera que sea el carácter del informe solicitado, excepto en los supuestos de informes preceptivos que sean determinantes para la resolución del procedimiento, en cuyo caso se podrá interrumpir el plazo de los trámites sucesivos.

Artículo 18.- Condiciones de la licencia.

- 1.- La licencia siempre se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero, no pudiendo ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que hubiera incurrido la persona titular en el ejercicio de sus actividades, ni le exime de la necesidad, en su caso, de obtener otras autorizaciones (propiedad del suelo, etc.).
- 2.- En el documento de la licencia se fijarán las condiciones de la instalación y elementos auxiliares: emplazamiento detallado, superficie a ocupar, número de mesas y sillas, período de vigencia de la concesión, condicionamientos impuestos, bien sea por motivos de tráfico o seguridad vial, medidas correctoras y demás particularidades que se estimen necesarias.

Sin perjuicio de lo anterior, y con motivo de fiestas y verbenas populares se podrán autorizar, previa solicitud del interesado, más veladores en los establecimientos de la zona donde se celebre, que tendrá vigencia exclusivamente para los días que dure la celebración de la fiesta o verbena, y que devengará la correspondiente liquidación de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública.

- 3.- En virtud de las notas de inalienabilidad e imprescriptibilidad de los bienes de dominio público, la mera concurrencia de los requisitos necesarios para que la ocupación pueda ser autorizada no otorga derecho alguno a su concesión, pudiendo denegar o conceder la autorización por razones de interés público. La licencia se extenderá siempre con carácter de precario y la Autoridad Municipal podrá ordenar, de forma razonada, la retirada de la vía pública sin derecho a indemnización alguna, de las instalaciones autorizadas, cuando circunstancias de tráfico, urbanización, obras (públicas o privadas) o cualquier otra de interés general así lo aconsejen.
- 4.- La persona titular de la licencia queda obligada a reparar cuantos daños se produzcan en la vía pública, a su cargo, como consecuencia de cualquiera de los elementos de la instalación, una vez notificado el requerimiento y otorgado plazo para su reparación, si cumplido el mismo no se atiende la petición de la Administración, se podrá acudir a los medios de ejecución dispuestos en el capítulo V de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común o cualquier otra normativa aplicable según la materia. Sin perjuicio de la acción de reparación o indemnización de daños el órgano competente para otorgar la licencia o autorización de instalación y

3.- Finalizado el horario de funcionamiento de la terraza o velador deberán retirarse todos sus elementos de la vía pública y depositarse en local privado y cerrado al efecto, salvo autorizaciones con instalaciones provisionales o apilarse de forma que se permita el uso por los peatones, sin que tales apilamiento temporales puedan convertirse en depósitos permanentes Artículo 22.- Delimitación de la superficie ocupable. 1.- El titular de la autorización, deberá señalizar a su cargo, con

uso de terrazas y veladores, podrá como medida cautelar ante la intensidad de uso objeto de autorización y la posible afectación de los pavimentos y otros elementos de dominio público, y previo informe del Departamento de urbanismo sobre tales circunstancias, proceder al establecimiento de una fianza que garantice la reposición del dominio público.

- 5.- Las instalaciones reguladas en el artículo anterior quedarán sujetas, además, a la normativa sobre espectáculos públicos y actividades recreativas, de protección del medio ambiente y patrimonial, por lo que sus determinaciones serán plenamente exigibles aun cuando no se haga expresa referencia a las mismas en esta Ordenanza.
- 6.- El funcionamiento de las instalaciones reguladas en la presente Ordenanza habrán de dar cumplimiento al Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, aprobado por Decreto 326/2003, de 25 de noviembre, no podrán transmitir al medio ambiente exterior, niveles sonoro por encima de los permitidos.
- Asimismo, queda terminantemente prohibido las actuaciones en directo, así como la instalación de equipos audiovisuales o la emisión de audio o video en los espacios e instalaciones de la terraza.

Artículo 19.- Vigencia.

- 1.- Las licencias tendrán un período máximo de vigencia de un año, contado éste como natural de Enero a Diciembre.
- 2.- Asímismo, podrán autorizarse Licencia de Temporada, comprensiva de los meses de Mayo, Junio, Julio y Agosto.
- 3.- Podrán autorizarse meses de ampliación de la licencia de temporada para los meses de abril y septiembre, y excepcionalmente los de marzo y octubre, previa solicitud.
- 4.- Transcurrido el período de vigencia, la persona titular de la licencia o, en su caso, del establecimiento correspondiente, deberá retirar toda la instalación devolviendo la vía pública a su estado anterior y a su costa.

Artículo 20.- Renovación.

Una vez concedida la licencia, cada vez que se pretenda su renovación para sucesivas anualidades, en los mismos términos y condiciones, la persona interesada habrá de solicitarla de nuevo, conforme a lo dispuesto en el art. 15.1, adjuntando la documentación complementaria siguiente:

- a) Copia de la licencia anterior.
- b) Actualización de la conformidad de los establecimientos adyacentes, cuando sea necesaria.
- c) Certificado técnico sobre la idoneidad de la Instalación para Cubrir con elementos Provisionales y de su montaje, cuando se modifiquen las circunstancias técnicas o normativa aplicable en base a las cuales se emitió la instalación objeto de renovación, siempre que la instalación se conserve y mantenga en perfectas condiciones de funcionamiento, y sin peligro para personas y bienes. En todo caso habrá que presentar un nuevo Certificado cuando hayan transcurridos 5 años desde su emisión y firma.
- El titular de la Licencia queda obligado a aportar un nuevo Cer-

Artículo 21.- Horario de funcionamiento.

- 1.- El horario de instalación de las terrazas y veladores es:
- Hasta la una hora de la madrugada: los lunes, martes, miércoles, jueves y domingos.
- Hasta las dos horas de la madrugada: los viernes, sábados y vísperas de festivo.
- 2.- En las zonas y calles peatonales el horario de instalación no se iniciará hasta media hora después de finalizar el de carga y descarga.

una línea blanca, los ángulos del perímetro (con anchura de 5 cm y longitud de 40 cm) dentro del que debe quedar instalada la terraza. Estará obligado a conservar la señalización, así como renovar la pintura cuando sea necesario, y en todo caso, cuando la administración le requiera.

Las autorizaciones de temporada de verano se marcaran los ángulos del perímetro con una línea blanca discontinua de 5 cm. de anchura y 40 cm de longitud, Las autorizaciones anuales, se marcaran los ángulos del perímetro con una línea amarilla de 5 cm de anchura y 40 cm de longitud.

2.- El sistema de delimitación tiene un carácter obligatorio, y nunca podrá suponer riesgo para los peatones, ni daño o alteración en la vía pública, constituyendo la ausencia de dicho requisito una falta grave. Una vez practicada la delimitación, tal actuación será notificada a la Administración, siendo objeto de comprobación en la visita de inspección a la que se hace referencia en el artículo 17.

Artículo 23.- Obligaciones de la persona titular de la licen-

- 1.- Sin perjuicio de las obligaciones de carácter general, y de las que se deriven de la aplicación de la presente Ordenanza, la persona titular de la licencia queda obligada a mantener a su costa tanto el suelo cuya ocupación se autoriza, como la propia instalación y sus elementos auxiliares, en perfectas condiciones de limpieza, seguridad y ornato, utilizando para ello todos los medios necesarios tales como papeleras, ceniceros, etc y siendo de aplicación en esta materia las prescripciones que al respecto se contengan en la ordenanza de higiene urbana.
- 2.- Dicha persona es responsable de las infracciones de la Ordenanza municipal derivadas del funcionamiento y utilización de las terrazas y veladores con o sin instalaciones provisionales.
- 3.- Asimismo, abonará al Ayuntamiento las tasas y demás tributos que pudieran corresponderle, en la cuantía y forma establecidas por las Ordenanzas Fiscales.

CAPÍTULO VI - RÉGIMEN DISCIPLINARIO Artículo 24.- Compatibilidad.

Las responsabilidades administrativas que resulten del procedimiento sancionador serán compatibles con la exigencia al infractor de la reposición de la situación alterada a su estado originario, así como con la indemnización por los daños y perjuicios causados, todo ello sin perjuicio, que de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tasa por la ocupación de Terrenos de uso público, se giren las liquidaciones que procedan, por las terrazas y veladores instalados y no autoriza-

No obstante, la retirada de las instalaciones ilegales o la suspensión de su funcionamiento podrá acordarse como medida cautelar, siempre que las circunstancias sean excepcionales y cuando en todo caso se motive esta suspensión en base a la seguridad de las personas y cuando las normas de convivencia y vecindad así lo hagan imprescindible, al tiempo de disponerse la iniciación del correspondiente procedimiento sancionador.

Artículo 25.- Instalaciones sin licencia.

Las instalaciones sujetas a esta Ordenanza que se implanten

sobre terrenos de dominio público municipal sin la preceptiva licencia podrán ser retiradas de conformidad con lo establecido en el art. 146 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que prevé que cuando se trate de repeler usurpaciones manifiestas o recientes la Presidencia de la Entidad Local, previa audiencia del usurpador o perturbador, adoptará las medidas necesarias para mantener la posesión pública del bien.

Artículo 26.- Exceso de elementos o superficie sobre lo autorizado.

Lo dispuesto en el artículo anterior será aplicable a los elementos de mobiliario urbano y cualquier otro, incluidos los equipos de producción o reproducción sonora y/o visual y maquinas de juego o expendedoras automáticas, que no estén contemplados en la correspondiente autorización o que excedan de los términos permitidos, ello sin perjuicio de la posible revocación de la licencia otorgada o de la denegación de la renovación correspondiente.

Artículo 27.- Revocación.

En todo caso, las licencias que se otorguen para la implantación de cualquier instalación prevista en esta Ordenanza sobre suelo público lo serán a precario y condicionadas al cumplimiento de las prescripciones y medidas correctoras establecidas en la misma, pudiendo disponerse su revocación en caso de incumplimiento, sin perjuicio de la facultad revocatoria justificada por exigencias del interés público. De acordarse la revocación en cualquiera de los casos indicados, se requerirá en el mismo acto al titular de la instalación para que proceda a su retirada en el plazo que se le indique, sin derecho a indemnización, y con apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se dispondrá la realización a su costa por los servicios municipales.

Artículo 28.- Instalaciones ilegales en suelo privado.

- 1. Cuando se trate de instalaciones sin licencia ubicadas en terrenos de titularidad privada, se ordenará la suspensión inmediata de su funcionamiento en los términos previstos en la legislación de espectáculos públicos y actividades recreativas de Andalucía, procediéndose, en caso de incumplimiento, a su decomiso y retirada por el tiempo que sea preciso.
- 2. Los gastos que se originen por estas actuaciones serán a costa del responsable, quien estará obligado a su ingreso una vez se practique la correspondiente liquidación, salvo que hubiesen sido exigidos anticipadamente con arreglo a lo dispuesto en el artículo 98.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CAPÍTULO VII - INFRACCIONES Y SANCIONES Artículo 29.- Infracciones.

En base a lo establecido en el art. 77 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, son infracciones las acciones u omisiones que contravengan lo dispuesto en esta Ordenanza.

Artículo 30.- Sujetos responsables.

Serán responsables de las infracciones las personas físicas o jurídicas que, por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños al dominio público de las Entidades Locales u ocupen bienes sin título habilitante o lo utilicen contrariando su destino normal o las normas que lo regulan, y en todo caso, los titulares de la autorización del establecimiento principal de hostelería, o sobre quiénes se ejerza cualquier otro medio de intervención municipal, que desarrollen de forma accesoria la actividad de veladores o terrazas.

Artículo 31.- Clasificación de las infracciones.

Las infracciones de esta Ordenanza se clasifican en leves, gra-

ves y muy graves.

- 1.- Son infracciones leves:
- a) La falta de ornato o limpieza de la instalación o de su entorno.
- b) La falta de puesta a disposición para los usuarios, vecinos y agentes de la autoridad del documento de licencia y del plano de detalle.
- c) Almacenar o apilar productos, envases o residuos en la zona de terraza o en cualquier otro espacio de la vía publica.
- d) El incumplimiento de la obligación de retirar y recoger el mobiliario de la terraza en un tiempo que no excederá en una hora del horario permitido sin sanción.
 - e) Apilar o almacenar en el espacio público mobiliario.
- f) El incumplimiento del horario de cierre en menos de treinta minutos.
- g) El incumplimiento de cualquier otra obligación prevista en esta Ordenanza que no sea constitutiva de infracción grave o muy grave.
 - 2.- Son infracciones graves:
 - a) La comisión de tres infracciones leves en un año.
- b) La instalación de elementos de mobiliario urbano no previstos en la licencia o en número mayor de los autorizados.
- c) La ocupación de superficie mayor a la autorizada en más del diez y menos del veinticinco por ciento o el incumplimiento de otras condiciones de la delimitación.
 - d) La colocación de más mesas de las autorizadas.
- e) La producción de molestias acreditadas a los vecinos o transeúntes derivadas del funcionamiento de la instalación.
- f) La instalación de instrumentos o equipos musicales u otras instalaciones no autorizadas.
- g) El exceso en la ocupación cuando implique una reducción del ancho libre de la acera o paso peatonal en más del diez y menos del veinticinco por ciento.
- h) La falta de presentación del documento de licencia y del plano de detalle a los agentes de la autoridad o funcionarios competentes que lo requieran.
- i) El incumplimiento de la obligación de retirar el toldo, cuando proceda.
- j) La colocación de publicidad sobre los elementos de mobiliario o sobre los elementos para cubrir con Instalaciones Provisionales la terraza, sin ajustarse a lo dispuesto en esta Ordenanza.
- k) El incumplimiento del horario de cierre de treinta y un minuto hasta sesenta minutos.
 - 3.- Son infracciones muy graves:
 - a) La comisión de tres faltas graves en un año.
- b) La ocultación, manipulación o falsedad de los datos o de la documentación aportada en orden a la obtención de la correspondiente licencia.
 - c) La carencia del seguro obligatorio.
- d) La instalación de terrazas de veladores sin autorización o fuera del período autorizado.
- e) La cesión de la explotación de la terraza a persona distinta del titular.
- f) El servicio de productos alimentarios no autorizados.
- g) La ocupación de superficie mayor a la autorizada en más del veinticinco por ciento.
- h) El incumplimiento de la orden de suspensión inmediata de la instalación.
- i) La producción de molestias graves a los vecinos o transeúntes derivadas del funcionamiento de la instalación por incumplimiento reiterado y grave de las condiciones establecidas en esta ordenanza.



- j) La celebración de espectáculos o actuaciones no autorizados de forma expresa.
- k) El exceso en la ocupación cuando implique una reducción del ancho libre de la acera a paso peatonal de más del veinticinco por ciento.
- l) La falta de consideración a los funcionarios o agentes de la autoridad, cuando intervengan por razón de su cargo, o la negativa u obstaculización a su labor inspectora.
- m) El incumplimiento del horario de cierre en más de una hora, sin perjuicio de las sanciones que procedan por el ejercicio de la actividad principal de hostelería fuera del horario permitido, que será sancionado conforme a la Ley 13/1999 de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

Artículo 32.- Sanciones.

La comisión de las infracciones previstas en esta Ordenanza llevará aparejada la imposición de las siguientes sanciones:

- Las infracciones leves se sancionarán con multa entre 60 a 750 euros.
- Las infracciones graves se sancionarán con multa entre 751 a 1.500 euros.
- Las infracciones muy graves se sancionarán con multa entre 1.501 y 3.005 euros.

Artículo 33. Circunstancias modificativas de la responsabilidad.

- 1.- La Entidad Local debe tener en cuenta para la graduación y determinación de la cuantía de las sanciones, entre otros, los siguientes criterios:
 - a) La cuantía del daño causado.
 - b) El beneficio que haya obtenido el infractor.
 - c) La existencia o no de intencionalidad.
- d) La reincidencia por comisión en el plazo de un año de una o más infracciones de la misma naturaleza, cuando hayan sido declaradas por resoluciones firmes.
- e) Las circunstancias personales y económicas objetivamente establecidas en las Ordenanzas.
- 2.- Cuando la cuantía de la multa resulte inferior al beneficio obtenido por el infractor, la sanción será aumentada hasta el importe en que se haya beneficiado, con el límite máximo previsto en el art. 166 del Decreto 18/2006, de 24 de enero.
- 3.- En ningún caso la Entidad Local puede dejar de adoptar las medidas tendentes a restaurar el orden jurídico infringido y reponer los bienes al estado exigido por su destino, cuando ello sea posible.

Artículo 34.- Procedimiento Sancionador.

- 1. La imposición de sanciones a los infractores exigirá la apertura y tramitación del procedimiento sancionador con arreglo al régimen previsto en el Título IX de la Ley 30/1992, y en el Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.
- 2. La instrucción de los procedimientos sancionadores se encomendará por la Presidencia de la Entidad Local a un funcionario de la misma, sin que pueda actuar como instructor el mismo órgano a quien corresponda resolver.

Artículo 35.- Medidas Provisionales.

- 1. En el acuerdo de inicio del procedimiento sancionador y durante su tramitación, el instructor del expediente podrá proponer las medidas provisionales que garanticen el destino y las características del bien y que deban adoptarse, por el órgano que acuerde el inicio del mismo, por razones de urgencia con inclusión, en su caso, de la suspensión de actividades.
 - 2. Se entenderá que concurren circunstancias de urgencia

siempre que puedan producirse daños de carácter irreparable en los bienes.

 En todo caso, la Presidencia de la Entidad Local adoptará las medidas cautelares que resulten oportunas para asegurar el resultado de la resolución.

Artículo 36.- Autoridad competente.

La competencia para sancionar las infracciones corresponde a la Presidencia de la Entidad Local.

Artículo 37. Prescripción.

Los plazos de prescripción de las infracciones y sanciones serán los previstos en la legislación general sobre procedimiento administrativo común.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Normas estéticas.

- 1. En las zonas de interés cultural, (Casco Histórico, etc.), así como en los espacios y entornos de los edificios que exijan protección de esa índole, las terrazas y veladores se ajustarán a las normas estéticas que fije el Ayuntamiento específicamente para cada una de ellas.
- 2. Las referidas normas estéticas así como sus modificaciones requerirán la aprobación por el Ayuntamiento mediante resolución de la Presidencia de la entidad o acuerdo de Junta de Gobierno Local, previo dictamen de la comisión informativa de obras.
- 3.- Tanto en las nuevas solicitudes como en las peticiones de renovación se deberá indicar las características del mobiliario que se va a instalar, el cual deberá recibir el visto bueno de los servicios técnicos municipales.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Las licencias para la utilización privativa o aprovechamiento especial constituido por la ocupación de los terrenos de uso público mediante su ocupación con mesas y sillas para el servicio de establecimientos de hostelería y restauración, otorgadas con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ordenanza, se regirá por la autorización concedida, y para el periodo que haya sido autorizada.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- La presente ordenanza se publicará en la forma prevista en el art. 70.2 y no entrará en vigor hasta que no se haya cumplido los plazos establecidos en el art.65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Segunda.- Se autoriza expresamente a la Autoridad Municipal competente para el otorgamiento de licencias, a interpretar, aclarar y desarrollar la presente Ordenanza, conforme a los principios recogidos en la vigente legislación sobre procedimiento administrativo común.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Debiéndose iniciar un proceso en esta Administración con el fin de actualizar y adaptar las distintas ordenanzas vigentes, se hace indispensable establecer que quedan derogados y no producirán efectos aquellos artículos de otras ordenanzas municipales vigentes que de su contenido se entienda que contradicen lo dispuesto en la presente ordenanza".

Pozoblanco a 30 de mayo de 2012.- El Alcalde, firma ilegible.

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Núm. 3.745/2012

La Presidenta del Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba hace saber:

Que el Pleno de la Corporación Municipal, en sesión celebrada

el día 27 de abril de 2012, acuerda aprobar inicialmente la Modificación de las NN.SS. redactada por los servicios técnicos municipales, cuya finalidad es la modificación de la necesidad de presentar proyecto técnico, junto a la solicitud de licencia de obras, para las definidas en el artículo 243 del documento de las NNSS de Priego de Córdoba como "Obras de tramitación abreviada" (reforma de huecos de fachada y colocación y reparación de repisas de balcón o elementos de fachada), conforme a lo establecido en la legislación vigente, Ley 38/1999, de Ordenación de la edificación, R.D 314/2006, de 17 de marzo por el que se aprueba el Código Técnico de la edificación, y RD 60/2010 por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

Este acuerdo determina, por sí solo, la suspensión del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en los supuestos que queden afectados por esta modificación en los términos previstos en los artículos 27 de la LOUA y 120 del Reglamento de Planeamiento.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 39 de la LOUA y 138 del Reglamento de Planeamiento se somete esta modificación a información pública por plazo de un mes, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y publicación en uno de los diarios de mayor difusión provincial, así como en el Tablón de Anuncios del Municipio, pudiendo ser consultado el expediente en el Área de Urbanismo a efectos de la formulación de las alegaciones que se estimen procedentes.

Priego de Córdoba, a 14 de mayo de 2012.- La Presidenta del Área de Urbanismo, firmado electrónicamente Cristina Casanueva Jiménez.

Ayuntamiento de La Rambla

Núm. 3.740/2012

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el

día 22 de mayo de 2012 acordó aprobar el Proyecto y el Pliego de cláusulas administrativas particulares para la adjudicación de la concesión demanial para la instalación y posterior explotación de un quiosco-bar en la Plaza del Castillo de La Rambla, por procedimiento abierto. De conformidad con lo dispuesto en el artº 64.1 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, se somete a información pública mediante el presente anuncio, por plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales, a fin de que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

La Rambla, a 25 de mayo de 2012.- El Alcalde, Fdo. Juan Jiménez Campos.

Ayuntamiento de Santaella

Núm. 3.759/2012

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicar-la por causa no imputable a este Ayuntamiento, se pone de manifiesto mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes los actos cuyos interesados se relacionan a continuación:

Procedimiento que motiva la notificación: Procedimiento de No-

Órgano responsable de la tramitación: Departamento de Multas.

Expediente	Nombre	DNI/NIF/NIE	Localidad	Acto
91/2012	Albornoz Merino Juan Antonio	75639511D	Montilla	Incoación
97/2012	Alcántara Zafra Francisco	75649682Z	La Rambla	Incoación
112/2012	Lachica Merino Sebastián	30792419L	Santaella	Resolución con alegaciones
26/2012	Palomino Reyes María Luisa	80143135A	Santaella	Resolución con alegaciones
102/2012	Rispail Nicolás Marcel	X6272788K	Córdoba	Incoación
120/2012	Zina Stelian	X9072492G	Arroyo de San Serván	Incoación

En virtud de lo anterior dispongo que los interesados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de 15 días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia, de lunes a viernes, de 9'00 a 14'00 horas en el negociado de Multas de la Jefatura de Policía Local de Santaella, sito en calle Blas Infante, nº 2, a efectos de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo.

Santaella, 30 de mayo de 2012.- El Alcalde, Fdo. José Álvarez Rivas

Ayuntamiento de Villanueva del Rey

Núm. 3.756/2012

Resolución núm. 47/2012 Decreto

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21, 23 y 126 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 41.3 y 52 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Por el presente he resuelto:

Primero.- Nombrar miembro de la Junta de Gobierno Local a D. Andrés Morales Vázquez.

Segundo.- Que de la presente Resolución se dé cuenta al Ple-



no en la primera sesión que se celebre a los efectos de su conocimiento, que se notifique al designado y se publique en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente a la fecha de la misma.

Y para que así conste lo mando y firmo, en Villanueva del Rey a 30 de mayo de 2012.- El Alcalde-Presidente, Pedro Barba Paz.

Núm. 3.757/2012

Resolución núm. 48/2012 Decreto

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre.

Por el presente he resuelto:

Primero.- Nombrar Tercer Teniente de Alcalde al Concejal D. Andrés Morales Vázquez

Segundo.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que se celebre.

Tercero.- Notificar esta Resolución al interesado y publicarla en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente a la fecha de la misma.

Y para que así conste lo mando y firmo, en Villanueva del Rey a 30 de mayo de 2012.- El Alcalde-Presidente, Pedro Barba Paz.

Núm. 3.758/2012

Resolución núm. 49/2012 Decreto

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local que atribuye al Sr. Alcalde la facultad de delegar el ejercicio de determinadas atribuciones de su competencia y existiendo razones de índole política que hacen conveniente la delegación del ejercicio de las competencias que se citan a continuación.

Vistos entre otros, los artículos 43, 44, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre:

Por el presente he resuelto:

Primero.- Delegar en el Primer Teniente de Alcalde D. Félix Caballero Gálvez las siguientes atribuciones:

- Delegación de Obras y Urbanismo.
- Delegación de Agricultura y Ganadería.
- Delegación de Mantenimiento Local
- Delegación de Caminos
- Delegación de Servicios Sociales (Ayuda a Domicilio y personas dependientes).

Segundo.- Delegar en la Segunda Teniente de Alcalde D^a Eva María García Morilla las siguientes atribuciones:

- Delegación de Cultura.
- Delegación de Deportes.
- Delegación de Festejos.
- Delegación de Igualdad (Mujer).
- Delegación de Protección Civil.

Tercero.- Delegar en el Tercer Teniente de Alcalde D. Andrés Morales Vázquez las siguientes atribuciones:

- Delegación de Turismo y Medio Ambiente.
- Delegación de Educación e Infancia
- Delegación de Juventud y Dinamización Juvenil.
- Delegación de Comunicación e Información

Cuarto.- Asumir el resto de delegaciones.

Quinto.- Las delegaciones comprenderán las facultades de dirección y gestión, pero no las de resolver mediante acto administrativo que afecte a terceros, si bien, Alcaldía-Presidencia deberá resolver definitivamente sobre las materias que se delegan de forma consensuada con el Concejal Delegado del área correspondiente.

Sexto.- Las Delegaciones conferidas requerirán para su eficacia, la aceptación por parte del Delegado, entendiéndose aceptada tácitamente si en el plazo de 3 días hábiles desde su notificación no se hace manifestación expresa en su contra.

Séptimo.- El Concejal Delegado queda obligado a informar a esta Alcaldía de la gestión de las competencias delegadas, en los términos previstos en el art. 115 del ROF.

Octavo.- Dar cuenta de las presente Resolución al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que se celebre.

Noveno.- Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente a la fecha de la misma.

En lo no previsto en esta Resolución regirá lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril y Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, en el marco de las reglas que para las delegaciones se establecen en estas normas.

Y para que así conste lo mando y firmo, en Villanueva del Rey a 30 de mayo de 2012.- El Alcalde-Presidente, Pedro Barba Paz.

<u>ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA</u>

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía Secretaría de Gobierno Granada

Núm. 3.770/2012

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 22 de mayo del presente año, ha sido nombrada la señora que se indica, para desempeñar el cargo que a continuación se expresa:

Partido Judicial de Pozoblanco

D.ª María del Carmen Pérez Álvarez, Juez de Paz Titular de El Guijo (Córdoba).

Contra el expresado acuerdo, cabe interponer Recurso de Alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

En Granada a 24 de mayo de 2012.- El Secretario de la Sala de Gobierno, firma ilegible.

Núm. 3.771/2012

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 22 de mayo del presente año, se acuerda conceder un plazo de 15 días, para que los interesados en cubrir la plaza de Juez de Paz Sustituto de El Guijo (Córdoba), Partido de Pozoblanco, puedan presentar su solicitud ante este Tribunal Superior de Justicia, debiendo hacerse constar en la misma, sus datos de identificación completos (en especial la profesión u oficio a que se dedique en la actualidad, y número D.N.I.), así como declaración jurada de no hallarse incursos en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad, pudiendo acompañar documentación acreditativa de méritos.

Publíquese el presente edicto, en el Boletín Oficial de la Provincia respectiva y fíjese en el tablón de anuncios de este Tribunal, así como en los de los Juzgados de 1.ª Instancia y Paz y Ayuntamiento correspondientes.

En Granada a 24 de mayo de 2012.- El Secretario de la Sala de Gobierno, firma ilegible.

Juzgado de Instrucción Número 4 Córdoba

Núm. 3.739/2012

Cédula de citación

Doña Carmen de Troya Calatayud, Secretaria del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Córdoba.

Por medio de la presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se cita a Mihai Ion Barbu, actualmente en ignorado paradero, y en calidad de denunciado, para que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sita en la Quinta Planta del Palacio de Justicia de esta capital, el próximo día 25 de septiembre de 2012 y hora de lqas 10'40, al objeto de asistir a la celebración del Juicio de Faltas Nº 10/12, seguido en este Juzgado por estafa, apercibiéndole que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, previniéndose a las partes que deben asistir con las pruebas de que intenten valerse, pudiendo ser asistidos de Letrado.

Y para que conste y sirva de citación en forma al interesado, expido la presente para que sea publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme viene acordado.

En Córdoba, a 22 de mayo de 2012.- La Secretaria Judicial, firma ilegible.

Juzgado de lo Social Número 3 Córdoba

Núm. 3.764/2012

Doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución número 159/2011, dimanante de autos núm. 1415 /10, en materia de Ejecución de títulos judiciales, a instancias de José Luis Laguna Núñez contra Viuda de Manuel Calzado S.L., habiéndose dictado decreto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Acuerdo: a) Declarar al ejecutado Viuda de Manuel Calzado S.L., en situación de Insolvencia Total por importe de 3.477,92 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea fir-

me la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe Recurso Directo de Revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el nº de cuenta de este Juzgado nº debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa Viuda de Manuel Calzado S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa

Dado en Córdoba, a 17 de mayo de 2012.- La Secretaria Judicial, Fdo: Marina Melendez Valdes Muñoz.

OTRAS ENTIDADES

Gerencia Municipal de Urbanismo Córdoba

Núm. 3.657/2012

El Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de mayo de 2012, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar/Ratificar el Proyecto de Reparcelación del Proyecto de Urbanización del MU-9, promovido por la Junta de Compensación del mismo nombre.

Segundo.- Protocolizar notarialmente el Proyecto con el contenido expresado en el artículo 174 del Reglamento de Gestión Urbanística, en relación con el artículo 113.1 del mismo texto legal, requiriendo a la entidad promotora para que remita a esta Gerencia un ejemplar del mismo una vez inscrito en el Registro de la Propiedad.

Tercero.- Incorporar al patrimonio municipal del suelo y afectar al uso previsto en el Plan los terrenos del Municipio, para lo cual se dará traslado al Servicio de Patrimonio y Contratación de esta Gerencia Municipal de Urbanismo.

Cuarto.- Declarar extinguidos los arrendamientos y cargas que



resultan incompatibles según el contenido del Proyecto aprobado.

Quinto.- Publicar el acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, según lo previsto en el Real Decreto 1093/97, de 4 de julio, por el que se aprueban normas complementarias sobre inscripción de actos de naturaleza urbanística y artículo 101.1.c).5ª L.O.U.A.

Sexto.- Remitir a la Oficina de Vía Pública del Servicio de Inspección Urbanística de esta Gerencia, copia del Plano de Fincas Resultantes de la reparcelación, a los efectos de la denominación de las calles de nueva apertura y de su numeración.

Séptimo.- Notificar la presente Resolución al promotor, significándole que contra esta Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Reposición de carácter potestativo ante el mismo Órgano que ha dictado la Resolución, en el plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del acto, o Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de 2 meses a contar también desde el día siguiente al de notificación del acto, a tenor de lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92 y artículo 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente, bien entendido que si utiliza el Recurso de Reposición Potestativo no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que se haya resuelto expresamente aquél o se haya producido la desestimación presunta de Recurso de Reposición interpuesto, lo que producirá por el transcurso de un mes sin haber recibido notificación de la resolución expresa del mismo.

Córdoba, 10 de mayo de 2012.- El Gerente, Fdo. Juan Luis Martínez Sánchez.

Consorcio Provincial de Desarrollo Económico Córdoba

Núm. 3.614/2012

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación al interesado, con fecha 8 de marzo de 2012, en el domicilio que obra en el expediente nº 579/2010, sobre la subvención concedida en el marco de la Convocatoria de ayudas para la contratación de jóvenes desempleados/as en el marco del Programa Activus 2010, conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, mediante la publicación del presente anuncio se notifica lo siguiente:

- En virtud de Decreto de la Presidencia de fecha 21 de mayo de 2010 (notificado con fecha 01/06/2010 y recibida según aviso de fecha 03/06/2010), se resolvió conceder sin reservas una subvención para la contratación de jóvenes desempleados/as dentro del Proyecto Activus 2010 a la empresa Promociones Emprecosur S.L. en los siguientes términos:

Nombre.- Proyecto.- Titulación.- Subvención concedida.- Dura-

Urbanización Rodenas, S.A. Lucena; Nuevo departamento de financiación; Licenciado; 2.500,00 €; 6 meses; Completa.

- La Base 12 de la mencionada convocatoria dispone que si en el plazo establecido de dos meses desde la notificación de la Resolución no se llevara a cabo la formalización del correspondiente contrato subvencionado sin que medie solicitud de aplazamiento, el Consorcio podrá revocar la subvención concedida y la Base 14 establece un plazo de tres meses para la justificación de la misma desde la finalización del contrato suscrito, en su caso, mediante la presentación de la Cuenta Justificativa simplificada con el contenido previsto en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones acompañada de la siguiente documentación:

- Documento de aceptación de la subvención concedida.
- Título/s universitario o de formación profesional, de grado medio o superior, o títulos oficialmente reconocidos como equivalentes que habiliten para el ejercicio profesional del personal a con-
- Contrato/s de trabajo debidamente registrado y alta en la Seguridad Social de conformidad con la resolución de concesión.
- Tarjeta/s de demanda o mejora de empleo, para supuestos de contrataciones temporales.
- Considerando que no existe constancia en el expediente de que haya efectuado la aportación en tiempo y forma de la mencionada documentación justificativa en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.3 del precitado Real Decreto se le requiere para que, en el plazo improrrogable de 15 días, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que la aporte advirtiéndole que si no lo hiciera se procederá a la tramitación del correspondiente expediente al objeto de dejar sin efecto la subvención concedida y la pérdida total del derecho al cobro por incumplimiento total del objetivo y de la actividad que fundamentó la concesión de la misma.

Lo que se hace público para su conocimiento y efectos.

Córdoba 14 de mayo de 2012.- El Presidente, Fdo. Salvador Fuentes Lopera.

Núm. 3.615/2012

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación al interesado, con fecha 8 de marzo de 2012, en el domicilio que obra en el expediente nº 565/2010, sobre la subvención concedida en el marco de la Convocatoria de ayudas para la contratación de jóvenes desempleados/as en el marco del Programa Activus 2010, conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, mediante la publicación del presente anuncio se notifica lo siguiente:

- En virtud de Decreto de la Presidencia de fecha 21 de mayo de 2010 (notificado con fecha 01/06/2010 y recibida según aviso de fecha 04/06/2010), se resolvió conceder sin reservas una subvención para la contratación de jóvenes desempleados/as dentro del Proyecto Activus 2010 a la empresa Promociones Emprecosur S.L. en los siguientes términos:

Nombre.- Proyecto.- Titulación.- Subvención concedida.- Duración.- Jornada.

Promociones Emprecosur, S.L. Montalbán; Contratación Activus 2010; FP; 3.120,00 €; 12 meses; Media.

- La Base 12 de la mencionada convocatoria dispone que si en el plazo establecido de dos meses desde la notificación de la Resolución no se llevara a cabo la formalización del correspondiente contrato subvencionado sin que medie solicitud de aplazamiento, el Consorcio podrá revocar la subvención concedida y la Base 14 establece un plazo de tres meses para la justificación de la misma desde la finalización del contrato suscrito, en su caso, me-



diante la presentación de la Cuenta Justificativa simplificada con el contenido previsto en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones acompañada de la siguiente documentación:

- Documento de aceptación de la subvención concedida.
- Título/s universitario o de formación profesional, de grado medio o superior, o títulos oficialmente reconocidos como equivalentes que habiliten para el ejercicio profesional del personal a contratar.
- Contrato/s de trabajo debidamente registrado y alta en la Seguridad Social de conformidad con la resolución de concesión.
- Tarjeta/s de demanda o mejora de empleo, para supuestos de contrataciones temporales.
- Considerando que no existe constancia en el expediente de que haya efectuado la aportación en tiempo y forma de la mencionada documentación justificativa en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.3 del precitado Real Decreto se le requiere para que, en el plazo improrrogable de 15 días, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que la aporte advirtiéndole que si no lo hiciera se procederá a la tramitación del correspondiente expediente al objeto de dejar sin efecto la subvención concedida y la pérdida total del derecho al cobro por incumplimiento total del objetivo y de la actividad que fundamentó la concesión de la misma.

Lo que se hace público para su conocimiento y efectos.

Córdoba 14 de mayo de 2012.- El Presidente, Fdo. Salvador Fuentes Lopera.

Consorcio Ruta del Vino Montilla-Moriles Montilla (Córdoba)

Núm. 3.180/2012

El Consejo Rector del Consorcio Ruta del Vino Montilla-Moriles, con fecha 3/5/2012, informó favorablemente las Cuentas Generales de 2010 y 2011, redactadas conforme a las Reglas 97 y siguientes de la Instrucción de Contabilidad aprobada por Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre.

Se expone al público, por plazo de 15 días, durante los cuales y 8 más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley reguladora de la Haciendas Locales, caso de haber reclamaciones se entenderá aprobado definitivamente.

Montilla, 3 de mayo de 2012.- El Presidente, Fdo. José Manuel Lucena Zamora.

Núm. 3.181/2012

Se expone al público el expediente de modificación de créditos nº 2/2012, por crédito extraordinario, aprobado por el Consejo Rector del Consorcio Ruta del Vino Montilla Moriles el 3/5/2012,

de acuerdo a lo dispuesto en el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, Texto Refundido Ley Haciendas Locales.

En el plazo de quince días hábiles, desde el anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Consejo Rector.

Se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Montilla, 3 de mayo de 2012.- El Presidente, Fdo. José Manuel Lucena Zamora.

Núm. 3.182/2012

Presupuesto General 2012

En la Intervención del Consorcio Ruta del Vino Montilla Moriles, conforme dispone el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamación, el Presupuesto General de 2012, así como sus Bases de Ejecución y Plantilla de personal, aprobado inicialmente en sesión celebrada por el Consejo Rector el día 3 de mayo de 2012, y caso de no presentarse reclamaciones se entenderá aprobado definitivamente.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
 - b) Oficina de presentación: Registro General.
- c) Órgano ante el que se reclama: Consejo Rector del Consorcio Ruta del Vino Montilla Moriles.

Montilla, 3 de mayo de 2012.- El Presidente, Fdo. José Manuel Lucena Zamora.

Aqualia Gestión Integral del Agua, S A Puente Genil (Córdoba)

Núm. 1.837/2012

Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A., Empresa Concesionaria del Servicio Municipal de Aguas del Ilmo. Ayuntamiento de Puente Genil (Córdoba), ha confeccionado el Padrón del Servicio Municipal de Suministro de Agua Potable y Saneamiento correspondiente al primer trimestre de 2012 (zona tercera). Quedan expuestos los mismos al público por el plazo de 15 días a efectos de reclamaciones por parte de los interesados.

En Puente Genil, a 7 de marzo de 2012.- El Jefe de Servicio, Fdo. José Vicente Moreno Domínguez.